



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 9 de septiembre de 2021

**Número 209**

## S u m a r i o

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Área de Industria y Energía:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento  
y Universidades:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Aguas  
del Huesna, S.L., fechado el 22 de enero de 2021 . . . . . 5
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 10

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2 (refuerzo bis): autos 439/18, 543/18 y  
528/18; número 3: autos 800/19; número 9 (refuerzo externo):  
autos 734/21; número 10: autos 1367/19; número 10 (refuerzo  
externo N-2): autos 787/21; número 12 (refuerzo externo 2):  
autos 873/21 . . . . . 11

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Anuncios de interposición de recurso contencioso-  
administrativo y emplazamiento. . . . . 15
- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): Expediente  
de modificación de créditos . . . . . 15
- Alcalá de Guadaíra: Convocatorias de subvenciones (BDNS) . . 16
- Corrección de errores (BDNS) . . . . . 18
- Castilleja de Guzmán: Expediente de prescripción de obligaciones  
pendientes de pago . . . . . 19
- Castilleja de la Cuesta: Expediente de crédito extraordinario /  
suplemento de crédito . . . . . 20
- Coria del Río: Modificación de ordenanza fiscal . . . . . 20
- Coripe: Convocatoria para la provisión del puesto de Secretaría-  
Intervención . . . . . 21

— Los Corrales: Bases de los procesos selectivos de puestos del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . .	30
— Guadalcanal: Proyecto de actuación . . . . .	57
— Osuna: Estudio de detalle . . . . .	57
— La Rinconada: Plan especial de reforma interior . . . . .	58

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir»: Convocatoria de junta general extraordinaria . . . . .	58
---	----

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

#### Área de Industria y Energía

#### Instalación eléctrica

*Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación de generación fotovoltaica de la instalación solar fotovoltaica «Allives», de 114,95 MW y sus infraestructuras de evacuación, compuesta por subestación eléctrica transformadora colectora 30/66/220kV, línea subterránea de alta tensión 220 kV, localizada en los términos municipales de Dos Hermanas y Sevilla. Expediente PFot-317.*

Nara Es Solar 7, S.L., con fecha 23 de diciembre de 2020 solicitó Autorización Administrativa Previa de la Planta Solar Fotovoltaica PFV Allives 120MWp y de las Infraestructuras Comunes para la evacuación de distintas plantas fotovoltaicas (nudo Quintos 220kV) compuesta por Subestación Eléctrica Transformadora Colectora 30/66/220kV, Línea Subterránea de Alta Tensión 220 kV, ubicada en Dos Hermanas y Sevilla (Sevilla) ha obtenido Informe de Viabilidad de Acceso a la Red de Transporte otorgado en fecha 21 de noviembre de 2019.

La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normas que la desarrollan, y Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y modificado por RDL 23/2020, de 23 de junio. Así mismo, la citada instalación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, a los efectos previstos en los artículos 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica; de acuerdo con los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se somete a información pública la petición de:

- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental de PFV «Allives», con una potencia nominal conforme al rd 1183/2020, de 29 de diciembre de 114,95 MW, correspondiente al proyecto de ejecución administrativo de planta fotovoltaica Allives en el término municipal Dos Hermanas (Sevilla).
- Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental del proyecto de ejecución administrativo subestación eléctrica transformadora 30/66/220kV nudo Quintos 220, Dos Hermanas (Sevilla).
- Autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto de ejecución administrativo línea subterránea de alta tensión 220kv nudo Quintos 220 kV términos municipales de Dos Hermanas y Sevilla (Sevilla).

• Peticionaria: Nara Es Solar 7, S.L., con domicilio en calle López de Hoyos, n.º 15, planta 3, puerta derecha Madrid (Madrid), C.P.: 28006, y C.I.F.: B88380480.

• Órgano competente en resolver: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y la Declaración de Utilidad Pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano competente para resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Objeto del proyecto: Generación de energía eléctrica de origen renovable para su comercialización.
- Descripción de las instalaciones:

PFV «Allives», con una potencia nominal conforme al R.D. 1183/2020, de 29 de diciembre de 114,95 MW, correspondiente al proyecto de ejecución administrativo de planta fotovoltaica Allives en término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

- Ubicación: Término municipal de Dos Hermanas.
- Superficie total delimitada por el vallado: 1.845.600 m<sup>2</sup>.
- Estructura: seguidor a un eje.
- Potencia: 120 MWp.
- Potencia nominal: 114,95 MW.
- Producción estimada primer año: 252.417 MWh.
- Número de módulos: 222.300 unidades de 540 Wp.
- Término municipal afectado: Dos Hermanas (Sevilla).
- Presupuesto: 65.143.977,62 €.

Y de sus infraestructuras de evacuación de:

Proyecto de ejecución administrativo subestación eléctrica transformadora 30/66/220kV nudo quintos 220, t.m. Dos Hermanas (Sevilla), subestación de alta tensión en 220 kV que recolecta la energía generada por plantas fotovoltaicas.

Las plantas fotovoltaicas que evacuarán la energía a través de esta subestación colectora son PFV Allives, PFV Bajo Guadalquivir I y PFV Bajo Guadalquivir II. dicha subestación colectora se ubica al sur este del nudo de la SE Quintos de REE, siendo éste el punto frontera con la red de transporte donde los proyectos de generación tienen permiso de acceso concedido.

- La subestación queda ubicada en la parcela 2 del polígono 46 (ref. catastral 41038A046000020000HX) en el T.M. de Dos Hermanas, provincia de Sevilla.
- Dimensión parcela SET: 7.468,5 m<sup>2</sup>.

- Parque intemperie 220 kV tipo AIS, con una configuración de una posición de línea de salida Subterránea y dos posiciones de Transformador.
- Términos Municipales afectados: Dos hermanas (Sevilla).
- Presupuesto: 4.586.444,20 €.

— Proyecto de ejecución administrativo línea subterránea de alta tensión 220 kV nudo Quintos 220 kV, en los términos municipales de Dos Hermanas y Sevilla (Sevilla), que transporta la energía que proviene de las plantas PFV Allives, PFV Bajo Guadalquivir I y PFV Bajo Guadalquivir II con la tensión de 220 kV, elevada por la Subestación Eléctrica 30/66/220 kV, anteriormente descrita.

- Ubicación: Términos Municipales de Dos Hermanas y Sevilla (Sevilla).
- La línea discurre de forma subterránea en todo su recorrido durante 2.670 metros, desde la Subestación Eléctrica 30/66/220KV (anteriormente descrita) hasta la SE Quintos 220 de REE.
- Términos municipales afectados: Dos Hermanas y Sevilla (Sevilla).
- Presupuesto: 2.754.803,59 €.

• Características generales de la línea de evacuación:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 220 kV.
- Tensión más elevada: 245 kV.
- Origen LSAT: Subestación Eléctrica 30/66/220KV.
- Final LSAT: SET Quintos 220KV de REE.
- Categoría: Especial.
- Longitud tramo soterrado: 2.670 metros.
- Número de circuitos: 1.
- Conductor: XLPE 1 x 1200 + 1x210 mm<sup>2</sup> 220 kV.
- N.º de conductores por fase: 1.

Características nominales:

- Tensión nominal (kV): 220
- Temperatura nominal máxima del conductor en servicio normal (°C): 90
- Temperatura nominal máxima del conductor en condiciones de cortocircuito (°C): 250

Composición:

- Sección del conductor (mm<sup>2</sup>): 1200
- Material del conductor: Aluminio
- Material del aislamiento: XLPE
- Tipo de pantalla: hilos de cobre
- Material de la pantalla: cobre
- Sección de la pantalla (mm<sup>2</sup>): 210
- Material de cubierta: Poliolefina

Dimensiones:

- Diámetro del conductor (mm): 33,5.
- Diámetro del conductor incluida la pantalla semiconductora (mm): 77,5.
- Espesor de aislamiento(mm): 16.
- Diámetro sobre aislamiento(mm): 65,5.
- Diámetro sobre pantalla(mm): 68,5.
- Espesor de la cubierta(mm): 3,5.
- Diámetro exterior nominal(mm): 79,5.
- Radio mínimo de curvatura durante el tendido(mm): 1.590.
- Radio mínimo de curvatura en posición final(mm): 1.193.
- Peso aproximado del cable (Kg/m): 5,8.

Características del cable:

- Resistencia: 0.0247 ohm/km.
- Inductancia: 0.167 mH/km.
- Capacitancia: 0.220 uF/km.
- Máxima corriente admisible: 782 A.

Los proyectos incluyen planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la instalación, así como la correspondiente a los Accesos para el tendido de la línea. La Relación de bienes y derechos afectados se incluyen en el anexo de este anuncio.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, que podrá ser examinado según se indica, para en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link:

[https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html](https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html) o bien <https://bit.ly/3cSERoD>

Y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. Poniendo como referencia PFOT 317.

## ANEXO

Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del art. 149 del R.D. 1955/2000

- Relación de bienes y derechos afectados.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la línea eléctrica 220 kV subestación eléctrica 30/66/220 - SET Quintos 220

## Término municipal de Sevilla (Sevilla)

Parcela proyecto	Propietario	Ref. Catastral	Pol.	Parcela	Naturaleza del terreno	Longitud línea Subterránea (m)	Superficie de afección (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )
1	REE Endesa	41900A028000090000IB	28	9	Uso industrial	196,36	828,64	2006,80
2	Ayuntamiento de Sevilla. parcela innominada					253,47	534,82	1764,91
3	Dirección General de Patrimonio Junta de Andalucía	41900A028090020000IW	28	9002	Publico	484,9	1023,14	4955,68
4	Junta de Andalucía	41900A028090070000IQ	28	9007	VT Vía de comunicación de dominio público	11,72	24,73	119,78

## Término municipal de Dos Hermanas (Sevilla)

Parcela proyecto	Propietario	Ref. Catastral	Pol.	Parcela	Naturaleza del terreno	Longitud línea Subterránea (m)	Superficie de afección (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )
1	Ayuntamiento Dos Hermanas	41038A003090000000HZ	3	9000	Avenida	1295,88	2734,30	13124,64
2	Villanueva del Pítamo, S.A.	41038A046000010000HD	46	1	Agrario	265,52	560,25	2713,61
3	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Canal Bajo Guadalquivir	41038A046090010000HS	46	9001	Público	60,07	126,75	613,92
4	Villanueva del Pítamo, S.A.	41038A046000020000HX	46	2	Agrario	190,06	401,03	1942,41

En Sevilla a 19 de agosto de 2021.—El Director del Área, José Manuel Almendros Ulibarri.

6W-7187-P

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

#### Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Aguas del Huesna, S.L.  
Expediente: 41/01/0111/2021.  
Fecha: 27 de julio de 2021.  
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.  
Destinatario: María Dolores Humanes Luna.  
Código 41003652011999.

Visto el Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo Aguas de Huesna S.L. (código 41003652011999), fechado el 22 de enero de 2021.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo Aguas de Huesna S.L. (código 41003652011999), fechado el 22 de enero de 2021.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 27 de julio de 2021.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

ACTA REUNIÓN DE 22 DE ENERO DE 2021  
REVISIÓN CONVENIO COLECTIVO (2014-2020)

En Sevilla a 22 de enero de 2021 y, siendo las 14:00 horas, se reúne la comisión Paritaria del Convenio Colectivo formada:

Por una parte la representación de los trabajadores de Aguas del Huesna, S.L., formada por las personas que se relacionan:

- Don Eduardo Contreras Parrilla.
- Doña Emilia Pérez Boyano.
- Don José Ramón Maldonado Vázquez.
- Don José Fernández Muñoz.

Por otra parte la representación de la Dirección de la Empresa, igualmente, relacionados:

- Don José Luis Daza Sierra.
- Don Raúl Carrasco Romero.
- Doña María Dolores Humanes Luna.
- Don Antonio Rodríguez Somé.

El objeto de esta reunión es actualizar las tablas salariales del Convenio Colectivo vigente, conforme a su Disposición Transitoria Cuarta: «Los incrementos retributivos de aplicación en los ejercicios del 2015-2020 serán los que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el conjunto de los empleados públicos y resultarán, en su caso, de aplicación sobre los conceptos incluidos en el Capítulo II (Condiciones Económicas) y sobre los artículos del Capítulo V (Condiciones Sociales), que tengan contenido económico».

Para el año 2021 la Ley de Presupuestos Generales del Estado, 11/2020 de 30 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 31 de diciembre de 2020, establece, con carácter general un incremento de las retribuciones 0,9%, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020 (art.18.Dos) y efectos 1 de enero de 2021.

Dejando pendiente de aplicación el resto de los párrafos del apartado Dos del art. 3 del Real Decreto-ley 24/2018, hasta que tal y como en los mismos se describe se puedan ejecutar.

En base a ello se modifican los conceptos incluidos en el Capítulo II del Convenio Colectivo (Condiciones Económicas), según resulta en Anexo II rev.2021, que se adjunta como «Doc. 1 rev. 2021», incrementada en el 0,9% tal y como se expone anteriormente.

Igualmente, se modifican los artículos del Capítulo V (Condiciones Sociales), con el resultado que se adjunta como «Doc 2 rev. 2021» que no se podrá aplicar hasta que, la LPGE, lo permita.

Mantiéndose vigente la aplicación de las Condiciones Sociales establecidas en el Convenio Colectivo de 2012, incrementadas en el 0,9%, (Doc. 3 rev. de 2012 para 2021).

Una vez comprobada la nueva tabla (Anexo II rev.2021) y resto del articulado económico (Capítulo V- Condiciones Sociales- Doc 2 rev.2021 y Doc. 3 rev. de 2012 para 2021), se acuerda:

Primero. Aplicar el Anexo II rev.2021, como Doc. 1, y Doc. 3 rev. de 2012 para 2021, desde la nómina del mes de enero de 2021.

Segundo. No aplicar el Capítulo V, Doc.2 rev. 2021, hasta que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda del Convenio Colectivo que dice: «Todos aquellos artículos que, por así establecerlo alguna norma estatal o autonómica, no pudieran ser de aplicación, tendrán suspendida su vigencia mientras dure dicha situación, restableciéndose la misma de forma inmediata desde el momento en que fuera legalmente posible». Pueda ser ejecutado.

Mantiéndose vigente la aplicación de las Condiciones Sociales establecidas en el Convenio Colectivo de 2012, incrementadas en el 0,9%, (Doc. 3 rev. de 2012 para 2021).

Tercero. Remitir este Acuerdo, su Anexo II Doc. 1, Doc.2 y Doc. 3 Rev.2021 a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, interesando a la misma que, una vez registrado, lo remita al CEMAC para su depósito y publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales oportunos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta y sus anexos por triplicado, siendo las 15:00 horas del 22 de enero de 2021.



## CONVENIO COLECTIVO AGUAS DEL HUESNA, 2014-2020

## Revisión salarial 2021

## ANEXO II

	2021		Tabla 2021	Salario base mes	Pagas extras 4 al año	Salario base anual 2021	Pagas extras anual 2021	
	Núm.	Categoría						
Grupo I	200	Limpiadora	15.274,29	1.000,33	817,59	12.003,92	3.270,37	
	73	Peón	22.676,54	1.485,11	1.213,81	17.821,29	4.855,26	
	67	Ordenanza	22.676,54	1.485,11	1.213,81	17.821,29	4.855,26	
Grupo II	57	Analista de Laboratorio	24.675,97	1.616,05	1.320,84	19.392,62	5.283,35	
	66	Auxiliar Administrativo	23.364,62	1.530,17	1.250,65	18.362,04	5.002,58	
	58	Auxiliar Técnico	24.675,97	1.616,05	1.320,84	19.392,62	5.283,35	
	58	Auxiliar Técnico Tomamuestras	24.675,97	1.616,05	1.320,84	19.392,62	5.283,35	
	72	Ayudante	22.230,87	1.455,92	1.189,96	17.471,03	4.759,83	
	9	Ayudante - Ayudante Electromecánico	24.064,30	1.575,99	1.288,10	18.911,91	5.152,39	
	76	Técnico Grado Medio	23.364,62	1.530,17	1.250,65	18.362,04	5.002,58	
Grupo III	68	Capataz	32.215,69	2.141,48	1.629,48	25.697,79	6.517,90	
	3	Inspector - Inspector de Obra	32.938,84	2.201,74	1.629,48	26.420,94	6.517,90	
	63	Inspector - Inspector de Suministro	27.868,88	1.825,16	1.491,75	21.901,90	5.966,99	
	12	Jefe Equipo - Jefe Equipo Red Alta	26.685,83	1.747,68	1.428,42	20.972,15	5.713,68	
	69	Jefe Equipo	25.574,63	1.674,91	1.368,94	20.098,87	5.475,77	
	6	Jefe Equipo - Jefe Equipo Electromecánico	27.946,16	1.830,22	1.495,88	21.962,63	5.983,53	
		Jefe Equipo - Jefe Equipo Electrom. don Plus Pantalla	28.327,13	1.855,17	1.516,28	22.262,03	6.065,10	
	13	Jefe Equipo - Jefe Equipo Buscafugas	25.399,60	1.663,44	1.359,57	19.961,31	5.438,29	
	65	Lector	24.248,40	1.588,05	1.297,95	19.056,60	5.191,81	
	70	Operario - Oficial 1.ª	24.295,00	1.591,10	1.300,45	19.093,22	5.201,79	
	14	Operario - Oficial 1.ª (Saneamiento)	25.231,58	1.652,44	1.350,58	19.829,26	5.402,31	
	7	Operario - Oficial 1.ª (Electromec)	25.344,14	1.659,81	1.356,60	19.917,72	5.426,41	
	15	Operario - Oficial 1.ª Turnos	26.509,75	1.736,15	1.419,00	20.833,77	5.675,98	
	62	Administrativo - Oficial 1.ª Administrativo	28.386,98	1.859,09	1.519,48	22.309,06	6.077,91	
	71	Operario - Oficial 2.ª (Baja)	23.302,24	1.526,08	1.247,31	18.313,01	4.989,22	
	17	Operario - Oficial 2.ª (Saneamiento)	24.238,81	1.587,42	1.297,44	19.049,06	5.189,75	
	18	Operario - Oficial 2.ª (Red Alta)	24.413,43	1.598,86	1.306,79	19.186,29	5.227,14	
	16	Operario - Oficial 2.ª (Electrom y Saneamiento)	24.983,40	1.636,19	1.337,29	19.634,22	5.349,18	
	8	Operario - Oficial 2.ª (Electrom.)	24.046,82	1.574,85	1.287,16	18.898,18	5.148,65	
	19	Operario - Oficial 2.ª Buscafugas	23.127,20	1.514,62	1.237,94	18.175,45	4.951,75	
	20	Operario - Oficial 2.ª Turnos	25.516,99	1.671,13	1.365,86	20.053,56	5.463,42	
	64	Administrativo - Oficial 2.ª Administrativo	25.074,86	1.642,17	1.342,19	19.706,10	5.368,76	
	5	Tec Labor - Tec Labor II	28.274,64	1.851,73	1.513,47	22.220,78	6.053,86	
	55	Delineante Proyectista	27.628,53	1.809,42	1.478,88	21.713,01	5.915,52	
	74	Técnico de Grado Superior	24.046,82	1.574,85	1.287,16	18.898,18	5.148,65	
	Grupo IV	52	Jefe de Área	39.871,85	2.690,23	1.897,26	32.282,79	7.589,05
		59	Jefe de Negociado	35.566,97	2.331,49	1.897,26	27.977,92	7.589,05
		53	Responsable de Sección Técnica	37.487,28	2.491,52	1.897,26	29.898,22	7.589,05
		60	Responsde Sec. Administrativa	32.704,07	2.141,82	1.750,56	25.701,83	7.002,24
		61	Analista de Sistemas y Programación	32.704,07	2.141,82	1.750,56	25.701,83	7.002,24
4		Coord Labor - Técnico Laborat I	31.706,94	2.076,52	1.697,19	24.918,19	6.788,75	
54		Topógrafo	31.706,94	2.076,52	1.697,19	24.918,19	6.788,75	
Grupo V	21	Ing Téc, Arquitecto Téc y Grado Universitario	31.706,94	2.076,52	1.697,19	24.918,19	6.788,75	
	75	Licdo, Ingc Superior, Arquitecto y Máster Universitario	31.325,99	2.051,57	1.676,80	24.618,80	6.707,18	
	51	Jefe de Departamento	49.557,44	3.245,56	2.652,68	38.946,73	10.610,71	
	2	Director	57.827,15	3.924,12	2.684,43	47.089,42	10.737,73	
	10	Director Ejecutivo	57.827,15	3.924,12	2.684,43	47.089,42	10.737,73	

## Apartado 4: Complemento de Director: Grupo V-1.

	Mensual
Director Ejecutivo	62,39
Director	62,39

## Apartado 5: Complemento de Responsabilidad: Grupo IV.

	Mensual
Jefe de Área	9,93
Jefe de Negociado	9,93
Responsable de Sección	9,35
Analista de Sistemas y Programación	9,35

## Apartado 5: Complemento de Responsabilidad: Grupo III.

	Mensual
Inspector	9,93
Capataz	9,93
Jefe de Equipo	9,93

## Apartado 6: Complemento de Complejidad Técnica: Grupo III.

Categoría	Mensual	Anual
Inspector	10,37	124,43
Delineante Proyectista	73,57	882,88
Administrativo/a	10,37	124,43
Lector	10,37	124,43

<i>Categoría</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
Capataz	10,37	124,43
Jefe de Equipo	10,37	124,43
Operario Electromecánico	10,37	124,43
Operario Red en baja	10,37	124,43
Operario Red en alta	10,37	124,43
Operario Red Saneamiento	10,37	124,43
Operario E.D.A.R.	10,37	124,43
Operario E.T.A.P.	10,37	124,43
Operario E.B.A.P.	10,37	124,43
Operario Buscafugas	10,37	124,43
Técnico de Laboratorio II	10,37	124,43

Apartado 6: Complemento de Complejidad Técnica: Grupo II.

<i>Categoría</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
Analista Laboratorio	10,37	124,43
Aux. Técnico	10,37	124,43
Aux. Administrativo/a	10,37	124,43

Apartado 6: Complemento de Complejidad Técnica: Grupo I.

<i>Categoría</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
Ordenanza	10,37	124,43

Apartado 7: Complemento de Disponibilidad.

<i>Nivel</i>	<i>Mensual</i>
Capataz	62,81

Apartado 8: Complemento de Exposición al Riesgo: Grupo I.

<i>Categorías</i>	<i>Mensual</i>
Peón	33,24

Apartado 8: Complemento de Exposición al Riesgo: Grupo II.

<i>Categorías</i>	<i>Mensual</i>
Ayudante	33,24
Auxiliar Técnico Toma Muestras	33,24

Apartado 8: Complemento de Exposición al Riesgo: Grupo III.

<i>Categorías</i>	<i>Mensual</i>
Capataz	33,24
Jefe de Equipo	33,24
Operario Electromecánico	33,24
Operario Red en baja	33,24
Operario Red en alta	33,24
Operario Red Saneamiento	33,24
Operario E.D.A.R.	33,24
Operario E.T.A.P.	33,24
Operario E.B.A.P.	33,24
Operario Buscafugas	33,24
Lectores	33,24
Inspectores	33,24

Apartado 9: Complemento de Rotación.

<i>Turnos</i>	<i>Mensual</i>
3 turnos (M/T/N)	6,45
2 turnos (M/N o T/N)	6,18
2 turnos (M/T)	4,32

Apartado 10: Complemento Guardias Localizadas, Ronda de Instalaciones y Mantenimiento y Revisión de Instalaciones.

<i>Guardias</i>	<i>Semanal</i>
Guardias Localizadas	170,00
Rondas	120,45
Mantenimiento y Revisión Instalaciones	120,45

Apartado 11: Complemento de Funciones.

<i>Puesto</i>	<i>Anual</i>	<i>Mes</i>
Todos los puestos pertenecientes al Grupo I	307,11	25,59

<i>Plus de quebranto de moneda</i>	<i>Mensual</i>
Todos los administrativos con gestión de cobro	85,82

Apartado 12: Horas Extraordinarias.

<i>Grupo</i>	<i>Euros/hora</i>	
	<i>Antigüedad menor a 21 años</i>	<i>Antigüedad mayor a 21 años</i>
I	29,48	30,82
II	32,68	34,12
III	36,18	37,75
IV	44,63	46,31
V	52,12	54,53



## Apartado 13: Festivos.

Festivos €/día	120,44
----------------	--------

## Apartado 14: Complementos de Nocturnidad.

Grupo	Nocturnidad €/hora
I	0,85
II	0,96
III	1,07
IV	1,36
V	1,56

  

Turnos	Mensual
3 turnos (M/T/N)	8,14

## Apartado 15: Desplazamientos.

Importe por kilómetros	0,34 €/kilómetro
------------------------	------------------

## Apartado 16: Dietas.

Grupo	Dieta de manutención reducida (1 comida)	Media de manutención completa (almuerzo y cena)	Dieta completa (manutención completa + alojam.)	Por alojamiento
I	15,45	30,89	84,45	53,56
II	15,45	30,89	84,45	53,56
III	15,45	30,89	84,45	53,56
IV	20,48	40,95	113,18	72,23
V	20,48	40,95	113,18	72,23

## Apartado 17: Módulos Indemnización a la jubilación.

Grupo	Importe
I	1.900,79
II	2.119,20
III	2.337,94
IV	2.914,74
V	3.322,89

## Apartado 18: Módulos Premio a la Constancia.

Grupo	20/25 años	30/35 años
I	1.084,10	1.084,10
II	1.084,10	1.084,10
III	1.084,10	1.084,10
IV	1.084,10	1.084,10
V	1.084,10	1.084,10

Aguas del Huesna, S.L. Doc.2, rev. 2021

## CAPÍTULO V. CONDICIONES SOCIALES (NO APLICACIÓN HASTA SER PERMITIDO POR LPGE)

## Artículo 37. Seguro de Vida.

IT Permante total para la profesión habitual, absoluta, gran invalidez o muerte	
Derivada de enfermedad común	43.364,16 €
Derivada de accidente laboral o no	48.784,69 €

## Artículo 38. Ayuda a Menores

## Apartado a) Por hijos de trabajadores, desde Guardería hasta su ingreso en Educación Infantil

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Anual	111,09 €	143,66 €						
Mensual	24,18 €	36,52 €	49,34 €	63,06 €	64,32 €	64,90 €		

## Apartado b) Por hijos de trabajadores, desde Educación Infantil hasta su ingreso en 1º curso de Primaria

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Anual	111,09 €	143,66 €						
Mensual	18,77 €	28,33 €	38,28 €	48,92 €	49,90 €	50,35 €		

## Artículo 39. Ayuda al Estudio.

## Apartado a) Por hijos de los trabajadores, desde Educación Primaria hasta ingreso en ESO.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Anual	111,09 €	119,11 €	120,30 €	121,50 €	123,63 €	126,72 €	129,26 €	130,42 €

## Apartado b) Por hijos de trabajadores durante la Educación Secundaria Obligatoria

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Anual	111,09 €	119,11 €	128,40 €	137,78 €	148,35 €	160,42 €	163,63 €	165,11 €

## Apartado c) Por hijos de trabajadores durante FP Grado Medio y Programas de Garantía Social

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Anual	111,09 €	121,89 €	134,01 €	146,26 €	159,80 €	175,06 €	178,56 €	180,17 €

## Apartado d) Por hijos de trabajadores que cursen Bachillerato y FP de Grado Superior.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Anual	111,09 €	127,51 €	145,37 €	163,41 €	182,98 €	204,68 €	208,77 €	210,65 €

## Apartado e)

Bolsa anual para ayudas de estudios oficiales al propio personal	14.400,48
--	-----------

Artículo 40. Ayuda al Discapacitado.

Mensual	90,34 €
---------	---------

Artículo 42. Prótesis.

Anual	60% de los gastos, hasta un máximo de 178,52
-------	--

Aguas Del Huesna, S.L. Doc.3, rev. 2012 para 2021  
(Aplicación del año 2012 incrementado conforme a la LPGE para 2021)

CONDICIONES SOCIALES, CONVENIO COLECTIVO 2010 A 2013

Artículo 40. Ayuda al Estudio.

Por hijo de trabajadores desde edad de guardería hasta los 23 años.

Anual	109,49 €
-------	----------

Artículo 42. Seguro de Vida

IT Permante total para la profesión habitual, absoluta, gran invalidez o muerte	
Derivada de enfermedad común	22.766,19 €
Derivada de accidente	54.205,21 €

36W-6854

## Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del soterramiento de tramos de líneas aéreas de M.T. 15 (20) kV «NV\_Pino\_4» de S.E. «Espaldil» entre CD 76211 «Finca. Sevilla» y el CD 12089 «Plg. Pino\_3», Ref.: P-7829M.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribucion Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Emplazamiento: Calle Pino Ponderosa y Pino Piñonero.

Finalidad de la instalación: Varios tramos LSMT para sustitución de la existente.

*Línea eléctrica:*

Origen: Tramo 1: CD 76211 «Finca. Sevilla» / Tramo 2: CD 76211 «Finca. Sevilla».

Final: Tramo 1: CD 12089 «Plg. Pino\_4» / Tramo 2: CD particular P12378 «Airgrup».

Términos municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,684.

Tensión en servicio: 15 (20) kV.

Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3 x 1 x 240 Al.

Presupuesto: 63.885,65 euros.

Referencia: R.A.T.: 113260. Exp.: 288277.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 12 de julio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-6657-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto traslado del CD 16231 «Eucaliptal\_1», sito en calle Amistad, ref.: P-7939M.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Emplazamiento: Urbanización El Eucaliptal.

Finalidad de la instalación: Traslado del PT 16231 «Eucaliptal\_1» a un nuevo CD prefabricado tipo PFU-4 para mejorar la calidad del suministro de la zona.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

*Centro de transformación.*

Tipo: Interior prefabricado.

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 15-20 / 0,23 – 0,4 KV.

N.º celdas: 2L + 1P.

Presupuesto: 22.946,13 euros.

Referencia: R.A.T: 11664 Exp.: 287945.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 27 de julio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-6760-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del CD 16272 «Narciso.F» a CD interior prefabricado, ref.: P-7940M.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Emplazamiento: Calle Huerta La Ruana.

Finalidad de la instalación: Traslado del PT 16272 «Narciso.F» a un nuevo CD prefabricado tipo PFU-4 para mejora de calidad de suministro en la zona.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

*Centro de transformación.*

Tipo: Interior prefabricado.

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 15-20 / 0,23 – 0,4 kV.

N.º celdas: 2L + 1P.

Presupuesto: 22.946,13 euros.

Referencia: R.A.T: 113123. Exp.: 287946.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 27 de julio de 2021.— El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-6761-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Ordinario 439/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180004670.

De: Don Raúl Regateiro Castaño.

Abogado: Don Javier Giráldez Calzado.

Contra: Fogasa y Joaquín Antonio Carrilho Fernandes.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 439/18 se ha acordado citar a don Joaquín Antonio Carrilho Fernandes por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 13 de septiembre de 2021 a las 9.50 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 10.00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado don Joaquín Antonio Carrilho Fernandes, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de agosto de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-7493

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 543/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180005861.

De: Don Rafael Escalera Cabral.

Abogado: Doña María Isabel Cerdo Vives.

Contra: INSS, TGSS, Martín Casillas, S.L., Mutua Ibermutuamur, Extrayobras, S.L., Movimientos de Tierra de Andalucía SCS, Mutua Fremap, Mutua La Fraternidad Muprespa y Movimientos de Tierras Hermanos Núñez, S.L.

Abogado: Don José María Hormigo Muñoz y doña María Ferrer Rodrigo.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Refuerzo Externo de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 543/21 se ha acordado citar a Extrayobras, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 20 de septiembre de 2021 a las 9.40 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 9.50 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Extrayobras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de agosto de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-7497

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Ordinario 528/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180005647.

De: Doña Dolores Fernández Pastor.

Abogado: Don Manuel Aguilar Romero.

Contra: Talleres San Francisco Javier, S.L. y FOGASA.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 528/18 se ha acordado citar a Talleres San Francisco Javier, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 20 de septiembre de 2021 a las 10.10 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 10.20 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Talleres San Francisco Javier, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz

4W-7499

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 800/2019. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144420190009043.

De: Doña Almudena Collantes de Terán Sales.

Contra: Loar Unión, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 800/2019, a instancia de la parte actora Almudena Collantes de Terán Sales contra Loar Unión, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia n.º 38/21 de fecha 17 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Estimar la acción de despido ejercitada por la trabajadora Almudena Collantes de Terán Sales contra la empresa Loar Unión, S.L. y en consecuencia, procede:

Declarar improcedente el despido de la trabajadora que tuvo lugar con fecha de efectos del día 17 de julio de 2019.

Condenar a la empresa a optar expresamente, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entre readmitir a la trabajadora en su relación laboral en las mismas condiciones que regían antes del despido o indemnizarla en la cantidad de 2.026,68 €.

Y todo ello con las siguientes advertencias legales:

- 1.— La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.
- 2.— La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.
- 3.— En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión.
- 4.— Si la empresa, conforme a lo expuesto, optara expresa o tácitamente por la readmisión, deberá abonar a los trabajadores los salarios de tramitación que correspondan desde el despido hasta la fecha de notificación de la sentencia (exclusive) a razón del salario diario fijado en sentencia sin perjuicio de la deducción que proceda respecto de los salarios que el trabajador haya podido percibir desde la fecha del despido como consecuencia de un nuevo empleo y que se determinarán en ejecución de sentencia.

Estimar parcialmente la acción de reclamación de cantidad ejercitada y en consecuencia, procede:

Condenar a la empresa a abonar a la trabajadora las siguientes cantidades: 6.429,57 € en concepto de principal por diferencias salariales más 642,95 € en concepto de interés de demora.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Loar Unión, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-6252

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210008722.

Tipo de procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º autos: 734/2021. Negociado: RE.

Sobre: Despido + cantidad.

Demandante: Dionisio Palacios Rebollo.

Abogado: José Ruiz Carrasco.

Demandados: Imasi por Sevilla, S.L. y Sociedad de Construcción Norte de Argelia, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 734/2021 se ha acordado citar a Imasi por Sevilla, S.L. y Sociedad de Construcción Norte de Argelia, S.L., como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 17 de septiembre de 2021 a las 9.40 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 9.50 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Imasi por Sevilla, S.L. y Sociedad de Construcción Norte de Argelia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-7495

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1367/2019. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144420190015075.

De: Jimmy Joel Concepción Cabeza.

Abogado: José María Lora Morales.

Contra: Guirado Trans, S.A., Fogasa y Abastar Concursales, S.L.U.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1367/2019, se ha acordado citar a Guirado Trans, S.A. y Abastar Concursales, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de octubre de 2021 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Guirado Trans, S.A. y Abastar Concursales, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 2 de agosto de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7438

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo N-2)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

N.I.G.: 4109144420210009059.

Procedimiento: 787/2021. Negociado: RE.

De: Viviana Mejía Torrez.

Contra: Servicios Generales Premium, S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de refuerzo externo N-2, de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 787/21-RF se ha acordado citar a Servicios Generales Premium, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de septiembre del 2021 para asistir al acto de conciliación a las 10.20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 14 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.10 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 13 de julio de 2021.

Y para que sirva de notificación y citación a Servicios Generales Premium, S.L., con CIF- B99,,,,,,320. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-7492

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12 (refuerzo externo 2)

NIG: 4109144420210008478.

Tipo de procedimiento: Despidos/ ceses en general.

N.º autos: 873/2021Negociado: RE.

Sobre: Despido.

Demandante: Ali Daoud.

Abogada: Ana Lucía Guerrero Medina.

Demandados: Marius Vasile Moigradean y Fogasa.

Graduado Social: Letrado de Fogasa - Sevilla.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de refuerzo externo 2 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 873/2021 se ha acordado citar a don Marius Vasile Moigradean como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo 16 de septiembre de 2021 a las 11.30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 11.20 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Marius Vasile Moigradean, con NIE X3587176G, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica judicial.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-7494



## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 285/2020, negociado: 5, interpuesto por doña Julia González Luza, contra el Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 11 de enero de 2022 a las 11.40 horas.

Sevilla a 2 de septiembre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-7482

### SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 225/2020, negociado: 5, interpuesto por doña Inmaculada Martín Martín, contra el Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 18 de enero de 2022 a las 11.50 horas.

Sevilla a 2 de septiembre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-7483

### SEVILLA

#### *Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)*

La Vicepresidencia del ICAS, en virtud de las atribuciones conferidas por el art.15.3 de los Estatutos del ICAS, con fecha 1 de septiembre, ha adoptado la siguiente Resolución:

«Primero. Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 004/2021 de modificación de créditos. (Expte. ICAS 365-21).

#### Aumentos Crédito extraordinario

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
90000-93400-40000	Transferencias corrientes. Administración General de la Entidad Local	1.622.937,50 €

#### Financiación

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0-87000	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	1.622.937,50 €

Segundo. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla la presente resolución.»

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.—El Secretario General P.D. la Jefa del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Silvia Martínez Alonso.

36W-7455

### SEVILLA

#### *Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)*

La Vicepresidencia del ICAS, en virtud de las atribuciones conferidas por el art.15.3 de los Estatutos del ICAS, con fecha 1 de septiembre, ha adoptado la siguiente resolución:

«Primero. Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 005/2021 de modificación de créditos. (Expte. ICAS 425-21).

#### Financiación Incremento presupuesto de ingresos

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
40000	«Del Ayuntamiento para atenciones corrientes»	200.000.00 €

#### Suplemento en presupuesto de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
90000-33406-22609	Actividades Culturales. Programa Flamenco	100.000.00 €
90000-33000-22111	Suministros material fungible	100.000.00 €

Segundo. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la presente resolución.»

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.—El Secretario General P.D. la Jefa del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Silvia Martínez Alonso.

36W-7456



## ALCALÁ DE GUADAÍRA

### Convocatoria para la concesión de subvención por la Delegación de Participación Ciudadana para gastos de actividades de las asociaciones de vecinos 2020

BDNS (Identif.): 582439.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582439>

#### 1. Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria, en el marco de las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de julio de 2021 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 188 de 14 de agosto de 2021, tiene por objeto la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para fomento de la transformación digital por parte de las asociaciones de vecinos, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2021.

1.2. La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a las asociaciones de vecinos en la financiación de la adquisición de un equipo informático que se devenguen durante el año 2021.

#### 2. Requisitos para solicitar la subvención.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, las federaciones y asociaciones de vecinos que reúnan los siguientes requisitos:

Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas, con un año de antelación al de la solicitud de subvención, todo ello conforme al art. 3 de la ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La sede o domicilio social ha de estar ubicado en Alcalá de Guadaíra.

Que en su objeto social principal o en la denominación, figure la de federación o asociación de vecinos. No podrán acceder a estas subvenciones otras asociaciones de ámbito sectorial aunque entre sus fines figure la defensa general de los intereses de los vecinos u otro similar.

Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 LGS, los documentos e informaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable.

3. En los casos en que la acreditación de un requisito para ser beneficiario pueda hacerse mediante la presentación de una declaración responsable, se considerará cumplida dicha exigencia siempre que la declaración se suscriba por el solicitante y vaya dirigida al órgano concedente.

#### 3. Gastos a subvencionar.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, los gastos de adquisición de material informático inventariable tales como pc de mesa, portátil, impresora...etc y que cumplan los requisitos técnicos que se establezcan en cada convocatoria. Y como mínimo los siguientes requisitos:

- Procesador i3 de 10.ª generación.
- 8 GB de Memoria RAM DDR4 2400MHz.
- Fuente alimentación de mínimo 500W.
- Factor de forma reducido. Se propone formato de chasis Micro ATX.
- Disco duro de estado sólido de 500 GB.
- Monitor regulable en altura con interfaz controlable mediante botones físicos de 24", con las siguientes características mínimas:
  - True Resolution 1920x1080.
  - Ángulo de visión >= 170H/160V.
  - Eficiencia energética mínima exigida del monitor: Energy Star 5.
- Posibilidad de conexión de 2 pantallas, mínimo 2 salidas de señal video (VGA, HDMI,...).
- Unidad óptica DVD +-RW DL 8x.mínimo.
- Tarjeta de sonido.
- Auriculares estéreo con micrófono con toma de 3,5 mm y cable de mínimo 1,8 m.
- Webcam Full HD 1080p USB.
- Tarjeta de red 100/1000, que cumpla especificaciones PXE.
- Mínimo 4 puertos USB 3.0.
- Ratón óptico con rueda de desplazamiento.
- Teclado con lector de tarjetas inteligentes (smart card) que cumpla el estándar PC/SC integrado.
- 3 años de garantía in situ con piezas y mano de obra.
- 3 años de mantenimiento.
- Sistema Operativo básico licenciado, Windows 10.

#### 4. Documentación.

La documentación necesaria para la tramitación de la solicitud de subvención, será en cada convocatoria.

1. Solicitud dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.(anexo 1)

2. Factura proforma del equipamiento y materiales informáticos que serán objeto de adquisición con la subvención percibida, debidamente descritos para conocer su naturaleza y características.

3. Acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva aprobando la solicitud de subvención y facultando para ello a su representante.

4. Acreditación de la cuenta bancaria, a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad perceptora.

5. Declaración responsable del representante legal de la entidad, de no encontrarse inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

6. Declaración responsable de no haber solicitado otra subvención a otros organismos e instituciones públicas o privadas para el mismo fin u otros similares.

7. Con independencia de la documentación exigida, la delegación de Participación Ciudadana se reserva la facultad de solicitar cuanta información complementaria crea necesaria.

#### 5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

— La solicitud se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en cualquiera de los registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando las asociaciones vecinales obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con este Ayuntamiento.

— El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación exigida, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

— Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases y en la respectiva convocatoria.

#### 6. Subsanción.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días naturales a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

#### 7. Criterios para otorgar la subvención.

Se hará un reparto lineal entre las solicitudes debidamente formuladas, sin que la cuantía de la subvención a conceder supere el importe solicitado por la correspondiente entidad ni exceda de lo fijado en esta convocatoria 1.000 €

#### 8. Resolución.

— El órgano competente para otorgar la subvención es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

— La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para las que se propone:

- 1) La cuantía de la subvención concedida y finalidad.
- 2) La exclusión de solicitudes, indicando su causa.

— La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, sin perjuicio de las publicidad preceptiva según la normativa vigente en materia de transparencia.

— Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la reasignación de las subvenciones con los límites indicados en estas bases. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

#### 9. Financiación y pago de las subvenciones.

La subvención se imputa a los créditos presupuestarios de la aplicación presupuestaria 66101/9242/78901 del proyecto de gasto 2021.4.661.0010 del vigente presupuesto y la cuantía total máxima de las subvención convocada es de 30.000 euros.

El abono de la subvención concedida se realizará, mediante transferencia bancaria, con carácter anticipado, por el 100% de la concesión, con justificación diferida. Debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

El pago corresponderá a los gastos del equipo informático devengado durante el ejercicio 2021.

#### 10. Normativa complementaria.

En todo lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 188 de 14 de agosto de 2021, además de por lo previsto en las mismas, por:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 128 de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89, de 20 de abril de 2015.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

En Alcalá de Guadaíra a 6 de septiembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

*Convocatoria para la concesión de subvención por la delegación de Participación Ciudadana para fomento de la transformación digital de las asociaciones de vecinos.*

BDNS (Identif.): 582439.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582439>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas (REMAEC), siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas Bases reguladoras.

Segundo. *Objeto.*

Tiene por objeto la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para la financiación de la adquisición de equipo informático por parte de las asociaciones de vecinos y federaciones.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para adquisición de equipo informático por parte de las asociaciones de vecinos y federaciones. fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de julio de 2021 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 188 de 14 de agosto de 2021.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de la subvención será de 30.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tendrán diez días hábiles.»

En Alcalá de Guadaíra a 6 de septiembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-7504

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

*Corrección de errores*

*Extracto de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2021 y 3 de septiembre (rectificación de errores) para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local en el ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 582519.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582519>

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Las entidades que cumplan los siguientes requisitos según la línea de subvención a la que opten:

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales. Las pequeñas y microempresas constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra.

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales. Las pequeñas y microempresas comerciales constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad comercial en el municipio de Alcalá de Guadaíra con establecimiento y local abierto al público.

Requisitos de obligado cumplimiento en cada una de las líneas anteriores:

Tener la condición de pequeña o microempresa. La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.

Que su actividad se encuadre dentro de algunos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («Boletín Oficial del Estado» 234 de 29 de septiembre de 1990).

Estar dadas de alta la Seguridad Social y Agencia Tributaria en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en el Anexo I, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas.

Desarrollar su actividad económica en Alcalá de Guadaíra, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra.

Línea 3. Proyectos promovidos por las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes para la mejora de los sectores económicos de carácter local. Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro, domiciliadas en la localidad, e inscritas en el Registro local de asociaciones o de organizaciones empresariales correspondiente, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, autónomos dependientes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias adyacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

**Segundo. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas, por un lado, a las pequeñas y micro empresas para su transformación digital mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización o actualización de su imagen y sus infraestructuras, y por otro, a promocionar la actividad del tejido asociativo empresarial de nuestra ciudad a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran, así como potenciar el comercio urbano en la realización de actuaciones que contribuyan a su modernización.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 6582/2021 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código de seguro de verificación (CSV) 77N9M53MCDK6RZS4ENGRWESYS validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 154, de 6 de julio de 2021.

**Cuarto. Cuantía de la subvención.**

De acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio el importe total de la convocatoria para subvencionar gasto corriente asciende a 65.000 € y para inversiones 100.000 €.

Las cuantías máximas de las subvenciones serán las siguientes:

Línea 1. Proyectos de modernización digital, para pequeñas y micro empresas. Se podrá subvencionar hasta un 70% del proyecto con un máximo de 3.000 euros (IVA excluido).

Línea 2. Proyectos de mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para empresas comerciales. Se podrá subvencionar hasta un 50% del proyecto con un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

Línea 3. Proyectos promovidos por las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes para la mejora de los sectores económicos de carácter local. Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto con un límite máximo de 10.000 euros (IVA excluido).

Las entidades beneficiarias, pequeñas y micro empresas, de las líneas 1 y 2 podrá solicitar un máximo de un proyecto independiente por cada línea. La cuantía total de las subvenciones a conceder a cada entidad beneficiaria se establece en un máximo de 8.000 euros (IVA excluido).

Las entidades beneficiarias, asociaciones, federaciones y confederaciones de la línea 3 podrán solicitar un máximo de dos proyectos independientes. La cuantía total de las subvenciones a conceder por cada entidad beneficiaria se establece en un máximo de 20.000 euros (IVA excluido).

**Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en esta convocatoria, en el anexo II, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

**Sexto. Otros datos.**

Los beneficiarios de la línea 2 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida siempre y cuando el proyecto aprobado suponga una inversión de importe superior a 5.000 €.

Los beneficiarios de la línea 3 podrán solicitar un anticipo del 75% de la subvención concedida del proyecto aprobado.

En todo caso, junto a la solicitud de anticipo, el beneficiario aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado (anexo III).

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida.

Alcalá de Guadaíra a 6 de septiembre de 2021.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

4W-7531

**CASTILLEJA DE GUZMÁN**

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente con núm. 2021/ TES\_01/000014 sobre prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

La relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo son los siguientes:

Ejercicio presupuestario	Titular del crédito	Aplicación ppartaria.	Importe
2013	Carpintería cristalería Hermanos Castillo S.L	340.212.02	231,96
2014	Carpintería cristalería Hermanos Castillo S.L	171.210.01	101,81
2014	Carpintería cristalería Hermanos Castillo S.L	340.212.02	1.550,86
2014	Carpintería cristalería Hermanos Castillo S.L	340.226.40	154,64
2011	UGP Prevención de Riesgos laborales	221.227.13	1.982,40
2012	UGP Prevención de Riesgos laborales	221.227.13	3.020,78

Ejercicio presupuestario	Titular del crédito	Aplicación pptaria.	Importe
2014	UGP Prevención de Riesgos laborales	221.227.13	42,10
2015	UGP Prevención de Riesgos laborales	221.227.13	2.867,70
2008	SGAE	334.226.28	110,20
2008	SGAE	334.226.28	232,00
2008	SGAE	334.226.28	110,20
2014	Registro Mercantil de Sevilla	920.226.00	18,56

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 3 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

36W-7485

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio del presente, por el que se aprobó inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplemento de créditos núm. CESC-04/21, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos del citado expediente es el siguiente:

#### ALTAS

A) Créditos extraordinarios.		
Caps.	Denominación	Importe (€)
VI	Inversiones reales	6.795,32
B) Suplemento de créditos		
	Total actas	6.795,32

#### FINANCIACIÓN

Bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.		
Caps.	Denominación	Importe (€)
VI	Inversiones reales	6.795,32
	Total financiación	6.795,32

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 1 de septiembre de 2021.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (resol. 856/21, de 30 de julio), María Ángeles Rodríguez Adorna.

6W-7480

#### CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 7 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 17 reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Se añade una Disposición adicional segunda.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público («Boletín Oficial» de la provincia núm. 160, de fecha 13 de julio de 2021) no se han presentado reclamaciones al acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales citadas, por lo que en virtud del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con la legislación vigente, se ordena publicar el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales modificadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho boletín.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 17 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULO, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

#### Disposición adicional segunda.

Con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sólo para el año 2021, el artículo 7. Tarifas, en su apartado 4.2 (días distintos de la Feria Local), la tasa de ocupación correspondiente a la vía pública para Atracciones, circos y otros eventos o actividades será de 0,1 euro/m<sup>2</sup>/día. Dicha tarifa se incrementará con las tasas de servicios identificadas en el artículo 7.4.1 de esta Ordenanza fiscal, como «Servicios de Feria», aún cuando no correspondan a días de Feria Local.

En Coria del Río a 3 de septiembre de 2021.—El Alcalde Presidente, Modesto González Márquez.

36W-7490



## CORIPE

## BASES DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORIPE Y FORMACIÓN DE BOLSA DE INTERINIDAD

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento de Coripe, mediante la selección, por el sistema de concurso-oposición, de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento al órgano competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, las personas seleccionadas formarán parte de una bolsa de interinidad destinada a cubrir futuras situaciones de vacancia del citado puesto de trabajo, cuando concurran los presupuestos normativamente previstos para ello.

## 1.2. Características del puesto de trabajo:

Grupo A1. Nivel de complemento de destino: 26. Complemento específico: 9521,40 euros anuales.

Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la subescala de Secretaría-Intervención.

1.3. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web [www.coripe.es](http://www.coripe.es). En este último medio, solo a efectos informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Si durante la tramitación del proceso selectivo se produjese la provisión del puesto de trabajo por una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el mismo podrá seguir tramitándose hasta su finalización con el único objeto de constituir la bolsa de interinidad regulada en las presentes Bases, en cuyo caso la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación ocupará la primera posición en la Bolsa, ordenándose el resto según la clasificación definitiva.

A tal efecto se ha procedido al anuncio de la vacante en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Sevilla, en cumplimiento de lo previsto en el art. 58.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y en cumplimiento de lo previsto en la Circular de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Administración Local sobre la provisión con carácter temporal de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. *Normativa de aplicación.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TREL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera. *Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP y 19 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

*Cuarta. Igualdad de condiciones.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de la prueba, conforme a la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

*Quinta. Solicitudes y admisión de los aspirantes.*

5.1. Las solicitudes o instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Coripe, al que se accederá a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como anexo II a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

5.2. La instancia deberá presentarse acompañada obligatoriamente de copia del DNI y de la titulación exigida en la base tercera d) o el resguardo de haber sido solicitado su expedición.

Asimismo, deberán acompañarse obligatoriamente a la instancia la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y Relación numerada de la documentación acreditativa de los méritos alegados expresamente en la instancia.

En su caso, también habrá de aportarse:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas y Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el párrafo último de la base cuarta.

A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, que es la Junta de Andalucía, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento de CORIPE, dirigido a la persona Delegada de Protección de datos de esta entidad.

5.3. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.



5.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. *Órgano de selección.*

6.1. El órgano de selección, de conformidad con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a y cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso las personas titulares de Presidencia y Secretaría o sus respectivos suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrá participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Debido a la especialidad de la plaza convocada, si no hubiera personal técnico adecuado entre el personal al servicio de la Corporación, se solicitará asistencia técnica para conformar el mismo al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Sevilla, así como, en su caso, a la Excm. Diputación de Provincial de Sevilla.

6.2. A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

6.3. Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

6.4. No podrán formar parte del órgano de selección el personal funcionario que haya impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía, en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Séptima. *El calendario del proceso selectivo.*

7.1. La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

7.2. Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

7.3. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado (BOE de 24 de julio).

7.4. El órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Octava. *Proceso de selección.*

8.1. La selección se realizará mediante el sistema de concurso- oposición y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

8.2. El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 60 puntos, de los que 40 puntos corresponderán a la fase de oposición y 20 puntos a la fase de concurso.

Novena. *Fase de oposición (hasta un máximo de 40 puntos).*

La fase de oposición estará compuesta de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes admitidas definitivamente al proceso selectivo, consistente en una prueba tipo test de 50 preguntas, y 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, sobre aspectos teóricos y prácticos del contenido del puesto, comprendidos en las materias del Programa contenido en el Anexo I. Las contestaciones erróneas no se penalizarán.

El cuestionario será libremente elaborado por el Órgano de Selección, el cual, no obstante, tendrá especialmente en consideración la legislación andaluza respecto de las materias donde aquélla exista.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de una hora.

Décima. *Fase de concurso (hasta un máximo de 20 puntos).*

10.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, el 85% de los cuales corresponderá a los méritos generales, y el 15% a los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

## 10.2. Baremo de valoración de méritos y formas de acreditación.

La valoración de los méritos en el Concurso, alegados y acreditados, junto con la solicitud o instancia de participación, tendrá como referencia la fecha de Finalización del plazo de presentación de ésta.

No se tomarán en consideración aquellos méritos que no se relacionen expresamente en la instancia (Anexo II) o no se hallen debidamente acreditados, de conformidad con las bases de esta convocatoria.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se relacionen expresamente en la presente instancia aunque se hallen debidamente acreditados, de conformidad con las presentes bases. Asimismo, no se valorarán los méritos relacionados en la presente instancia y que no cumplan con la debida acreditación, conforme a lo establecido en las presentes bases.

La valoración de los méritos tendrá carácter provisional, en tanto en cuanto no se haya realizado el cotejo de los documentos y comprobado la autenticidad de las copias acreditadas conforme a estas bases.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y se valorarán los méritos de carácter general y los autonómicos de acuerdo con el siguiente baremo:

### A) Méritos de carácter general (máximo 17 puntos).

#### A.1) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 7 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala Secretaría- Intervención, derivado de Oferta de Empleo Público del Estado: 2 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaria o Intervención-Tesorería, derivados de Oferta de Empleo Público del Estad: 1,50 puntos.
- Por cada ejercicio superado de Técnico de Administración General o Especial derivado de una Oferta de Empleo Público de cualquier Entidad local, relacionados con los puestos de Secretaria o Intervención Tesorería: 1 punto.

Se acreditará mediante certificado expedido por la correspondiente Administración Pública.

No se tendrán en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

#### A.2) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Por servicios prestados, con vínculo funcional, en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional:

- 0,10 puntos por mes, en la propia subescala del puesto que se opta, completándose las fracciones.
- 0,06 puntos por mes, en otras escalas, subescalas y categorías, completándose las fracciones.
- Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2 o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones relacionadas con las reservadas al citado personal funcionario: 0,03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: contratos de trabajo y vida laboral, o certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, acompañada de vida laboral.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

#### A.3) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, sindicatos, centros oficiales de formación (INAP, IAAP u otro organismo autonómico equivalente) u otras Entidades, en este último caso debidamente homologados por el INAP u organismo autonómico equivalente.

Los cursos deberán versar sobre las siguientes materias: derecho administrativo local, urbanismo, contabilidad, gestión económica- financiera, contratación administrativa y gestión de personal o, en general, cualquier otra que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,00 puntos.
- b) De 75 a 99 horas: 0,70 puntos.
- c) De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 a 49 horas: 0,30 puntos.
- e) De 15 a 24 horas: 0,10 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Los cursos de duración inferior a 15 horas no podrán ser objeto de valoración. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

### B) Méritos de carácter autonómico (máximo 3 puntos).

B.1) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1,71 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,03 puntos por mes.
- Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

B.2) Actividades formativas. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

Las actividades formativas se valorarán hasta un máximo de 0,83 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,06 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

B.3) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado B.2), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,26 puntos de acuerdo con el siguiente baremo: 0'01 puntos por hora impartida.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B.4) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Artículos (hasta 10 páginas): 0,06 puntos.
- Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,10 puntos.
- Libros: 0,15 puntos.

La acreditación de los méritos de carácter autonómico se realizará en los términos señalados respecto de los méritos de carácter general.

#### Undécima. *Calificación de la fase de oposición.*

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de 40 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos.

La corrección y calificación del ejercicio escrito, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

#### Duodécima. *Calificación de la fase de concurso y resultados provisionales*

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 20 puntos.

Baremos los méritos, el órgano de selección hará público en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista de aspirantes con la calificación obtenida en la fase de la oposición, y en la fase de concurso, así como la lista provisional de personas aprobadas por orden de puntuación total, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

Las personas aspirantes en un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación, podrán presentar alegaciones en relación al resultado de la fase de oposición, listado provisional de méritos, y la calificación final provisional obtenida en el proceso. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Las personas aspirantes seleccionadas en esta fase de concurso deberán presentar, dentro del plazo anterior, los originales de la misma documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias, sin que sea admitida otra distinta, no siendo valorados aquellos méritos que no se presenten en dicha forma.

#### Decimotercera. *Calificación definitiva.*

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de "superación de procesos selectivos" de la fase de concurso.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de "experiencia profesional" de la fase de concurso.
- d) En caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

La lista definitiva se hará pública, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar las personas aspirantes que hayan superado las pruebas con la correspondiente propuesta de nombramiento.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.

- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes hayan ostentado la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependen o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Decimocuarta. *Propuesta de nombramiento.*

La Alcaldía dictará Resolución proponiendo al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento como funcionaria interina de la persona aspirante que haya obtenido la mejor puntuación.

En caso de renuncia, o imposibilidad de formalizar el nombramiento por no cumplir los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá proponer el nombramiento del resto de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, siguiendo el orden de puntuación.

Decimoquinta. *Cese.*

El nombramiento que se efectúe, al amparo de las siguientes bases, tendrá carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la Entidad Local correspondiente, cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva la persona habilitada Nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto por interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera, por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental, a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Decimosexta. *Bolsa de interinidad.*

El proceso selectivo sólo puede ser superado por un único aspirante, a saber, el que integra la propuesta del órgano de selección y, en consecuencia, el que será nombrado funcionario interino por la Dirección General de Administración Local, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría, cuando ésta se halle vacante y no sea posible su provisión por funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La bolsa de trabajo tendrá por objeto:

- a) Proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que encontrándose el mismo ocupado por persona funcionaria de Administración local con Habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, cesase en el puesto.
- b) Efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que la persona funcionaria nombrada interina cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- c) Cubrir las eventuales vacantes temporales causadas por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc., así como cualesquiera otras ausencias del titular del puesto cuya duración haga imprescindible efectuar un nombramiento en favor de otra persona en el puesto.

El orden de llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente vendrá determinado por el propio orden de la bolsa de trabajo.

El llamamiento se realizará a través de dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión al proceso selectivo, para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a aceptar o a renunciar la propuesta de nombramiento, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Asimismo la remisión del citado correo será avisada por medios telefónicos. Junto con el escrito de aceptación, y en el referido plazo de cinco días hábiles, la persona propuesta habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, conforme a la base décimotercera de la presente convocatoria.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- a) La enfermedad de la persona candidata que impida la asistencia al trabajo, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- b) La maternidad, el riesgo durante el embarazo de la candidata y situaciones asimiladas, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- c) La enfermedad grave del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, padres o hijos de la persona candidata, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma.
- d) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro. En estos supuestos se mantendrá la consideración de renuncia justificada por plazo de quince días.

Si en el momento del llamamiento, la persona candidata se encuentra prestando servicios en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas), y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, deberá acreditarlo preferentemente con un certificado de vida laboral, y no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo que corresponda.

El nombramiento o elección para el desempeño de un cargo público con dedicación exclusiva por parte de la persona candidata, no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo que corresponda.



En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, la persona ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

Si la persona aspirante propuesta por el órgano de selección, renunciase a tomar posesión en el puesto, ésta pasará a ocupar el último lugar en la lista.

La gestión de la bolsa de trabajo corresponderá, en todo caso, al Excmo. Ayuntamiento de CORIPE, sin perjuicio de que por el órgano competente para su nombramiento se efectúen las comprobaciones que se estimen oportunas, cuando se reciba la propuesta formal en orden al nombramiento interino. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años.

#### Decimoséptima. *Incidencias.*

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### Decimoctava. *Vinculación de las bases.*

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

### ANEXO I. PROGRAMA

Tema 1. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 3. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 4. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 5. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 6. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 7. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 8. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 10. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 11. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 12. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 13. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 14. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 15. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 16. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 17. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 18. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 19. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 20. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 21. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 22. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 23. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 24. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 25. Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 26. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 27. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 28. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 29. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 30. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 31. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 32. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 33. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 34. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 35. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 36. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 37. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 38. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 39. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 40. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 41. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 42. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 43. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

Tema 44. Marco integrado de control interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 45. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 46. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 47. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 48. El impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto sobre actividades económicas, el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 49. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 50. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 51. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 52. El régimen de valoraciones del suelo. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 53. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie.

Tema 54. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.

Tema 55. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 56. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 57. Seguridad ciudadana y policía Local. Los cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales. Protección civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 58. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 59. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano: parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 60. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 61. Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las entidades locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

Tema 62. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 63. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros.

Tema 64. El alcance de las competencias locales en materia de educación, cultura y deporte. Las obligaciones de las entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico- artístico. Competencias de las entidades locales en materia de turismo. Municipios turísticos.

#### ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

<i>Datos de la persona solicitante</i>			
Nombre			NIF
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
<i>Datos de la notificación</i>			
Persona a notificar			
<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Solicitante</li> <li>◦ Representante</li> </ul>			



Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

- Copia del DNI y del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la Base tercera.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. No se tomarán en consideración aquellos méritos que no se relacionen expresamente en la presente instancia aunque se hallen debidamente acreditados, de conformidad con las presentes bases de esta convocatoria. Asimismo, no se valorarán los méritos relacionados en la presente instancia y que no cumplan con la debida acreditación, conforme a lo establecido en las presentes bases.
- Relación numerada y de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

Núm.	Denominación del documento	Núm. de páginas
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
....		

En su caso, también habrá de aportarse:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas y Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo de la Base cuarta.

Expone:

Primero. Que ha sido convocado proceso selectivo para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Secretaría- Intervención del Ayuntamiento de Coripe, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número \_\_\_ de fecha \_\_\_.

Segundo. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Tercero. Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello,

Solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En Coripe,

Solicitante,

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CORIPE

En Coripe a 3 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

36W-7489

#### LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía Número 426/2021, de fecha 2 de septiembre, se aprobó la convocatoria para la Constitución de Bolsas de Empleo para la Selección de Personal del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, al amparo del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) y provisión por los sistemas de concurso-oposición y concurso de méritos, mediante, contratación como personal laboral de duración determinada y sus correspondientes bases. Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus Bases en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede>), en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) y en el Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, AL AMPARO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) Y PROVISIÓN POR LOS SISTEMAS DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, MEDIANTE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

*Primera. Objeto de la convocatoria y modalidad de contrato.*

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de la «segunda ola» de la pandemia y, en su marco, la nueva declaración del estado de alarma, que se extenderá previsiblemente hasta mayo de 2021.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgado distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2020 y 2021, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconomía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, ha decidido hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socioeconomía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla». Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el artículo 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. En relación con esta atribución de competencias, el artículo 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En el contexto de tal Programa, se han perfilado dos grandes bloques o Subprogramas –«Empleo» y «Apoyo Empresarial»– que, dirigidos a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas e incluyendo contratación de personal, convocatoria de incentivos y mejoras/obras de infraestructuras empresariales y empleo, se plasman en doce Líneas de actuación:

SUBPROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO:

Contratación de personal:

1. Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación Universitaria o Formación Profesional/Ciclo Formativo (Grado Medio y Grado Superior) (Programa Pr@xis).

2. Programa de simulación de empresas.

Acciones formativas y de orientación laboral a través de la metodología de Simulación de Empresas mediante la contratación de personal técnico especializado, contando para ello con la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur (ASP).

3. Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta.

Acciones formativas según necesidades específicas y fomento del emprendimiento a través del aprovechamiento de los recursos endógenos y creación de oficinas de asesoramiento, orientación y atención al empresario y desempleado mediante la contratación de personal para la impartición de la formación, asesoramiento, orientación e información.

4. Informadores y/o Dinamizadores Turísticos.

5. Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos).

Actuaciones para el fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral combinadas con la mejora y el mantenimiento de los espacios productivos locales, mediante la contratación de personal (y adquisición de materiales) para ejecución por administración de pequeñas obras.

6. Oficina de Gestión del Plan. Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo a la gestión y puesta en marcha del Programa en el que esta Línea se enmarca.

Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo, puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional, prioritariamente en gestión jurídica, administrativa, laboral y de obras. Tendrá que determinarse por el ente local la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación, que no podrán comprender necesidades estructurales ni permanentes.

SUBPROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO:

Convocatoria de incentivos:

7. Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento

Ayudas para promover el emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo. En este sentido se podrá subvencionar proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de la actividad.

8. Ayudas a la contratación laboral.

9. Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización.

Incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo.

Mejoras/obras infraestructuras empresariales y empleo:

10. Modernización y/o mejora de espacios productivos.

Obras de mantenimiento y/o adquisición de maquinaria y equipos para los espacios productivos de la localidad (señalización viaria, cerramientos perimetrales, vigilancia, reposición de mobiliario urbano, eliminación de barreras arquitectónicas etc.).

11. Construcción y/o equipamientos de centros de empresas, formación y estudio.

12. Infraestructuras y modernización turística.

Actuaciones dirigidas a la modernización y digitalización de las infraestructuras turísticas de la zona mediante la dotación de equipamiento informático, equipos de comunicaciones y audiovisuales, software, creación de oficinas de turismo virtuales, etcétera. Así como creación/mejora/adaptación de infraestructuras turísticas y/o otras actuaciones sobre recursos turísticos.

En relación con las Líneas de Subprograma Fomento de Empleo, cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos Contratos como duración máxima serán las previstas en las Bases Regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial respecto al Plan en su globalidad. No obstante, en caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

Tendrá que determinarse por el ente local la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación, que no podrán comprender necesidades estructurales ni permanentes.

Siendo necesario, en virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes, la selección de personal vinculado a la subvención de referencia, y con sujeción a los requisitos establecidos por la misma. Considerando que, en aplicación de las Bases del citado Programa Subvencionado, el personal que se adscriba al mismo puede tener como fecha límite de comienzo la prevista en la solicitud de subvención, es absolutamente necesario tramitar el procedimiento selectivo con carácter urgente.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de diferentes bolsas para la selección de personal del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», enmarcado en el « Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo)», en régimen laboral temporal, bajo la modalidad de obra o servicio del Ayuntamiento de Los Corrales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer los puestos señalados en los distintos anexos, al amparo de la subvención de referencia. Las presentes Bases se adecúan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y restante normativa concordante.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del personal que resulten seleccionados/as, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

Examinada la comunicación cursada por el Subdirector del Área de Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 16 de julio de 2021, provista de Código Seguro De Verificación [sygS6qNlvRF/36bI5ilt4Q](https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sygS6qNlvRF/36bI5ilt4Q) y Url De Verificación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sygS6qNlvRF/36bI5ilt4Q>, relativa a la Solicitud de Asistencia para la propuesta de designación de miembros para el proceso de selección para la contratación de personal para el programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), en la que se rechaza prestar la asistencia técnica a este Ayuntamiento, por los motivos expuestos en la misma, se determina la necesidad de acudir al procedimiento de selección de concurso de méritos por razones de urgencia en la tramitación de las selecciones y simplificación del procedimiento.

Las contrataciones se encuentran condicionadas a la efectiva concesión de las subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento de Los Corrales. Además, queda supeditada la Contratación de los/as candidatos/as seleccionados en cuanto a duración del Contrato, el horario de trabajo así como la distribución de los días de prestación del servicio y el salario a percibir en base a lo establecido en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» contenidas en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación Provincial de Sevilla y resto de normativa concordante.

Considerando que la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 señala en el apartado Cuarto del artículo 19 que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, precepto que tiene carácter básico tal como indica el apartado Siete del mismo artículo, queda constatada la necesidad de realizar las contrataciones temporales referenciadas, de forma urgente y extraordinaria, evitando la paralización de este Servicio, evitando incurrir esta Corporación Municipal en causa de reintegro de Subvenciones por incumplimiento de los plazos señalados en las Bases Regulatorias de las correspondientes Ayudas.

El personal contratado al efecto no mantendrá ningún tipo de relación laboral con la Diputación de Sevilla, ni con ninguno de sus entes instrumentales, especialmente la Sociedad Provincial Prodetur, a la que se encomendará la ejecución del Programa en los términos previstos en la Base Decimocuarta. En este sentido, el Ayuntamiento de Los Corrales asumirá la responsabilidad en el procedimiento de selección para la contratación de dicho personal, que en todo caso se llevará a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y que deberá ser acreditada en el momento de la justificación de subvención concedida, siendo la duración temporal el plazo máximo de ejecución este Plan. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que indica:

«Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente

Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velar por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.»

Las Bolsas permanecerán vigentes, mientras este Ayuntamiento sea beneficiario de la subvención de referencia, se realicen nuevas convocatorias o en su defecto hasta la constitución de una nueva Bolsa o bien se realicen convocatorias específicas al respecto.

El período máximo de los citados Contratos será el previsto en la correspondiente solicitud. Las retribuciones serán las legalmente establecidas para el personal laboral, en los términos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restante normativa concordante.

El Sistema de Selección será el Concurso-Oposición (Anexos I, II y III) y Concurso de Méritos (Anexos IV y V), una vez constatada la urgente necesidad y la procedencia de evitar la concurrencia de aspirantes propia del procedimiento de oposición libre, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Todo ello, en aplicación de los principios de eficacia y celeridad administrativa, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Naturaleza y características de la puestos convocados: Contratación temporal para atender las necesidades derivadas de las Líneas 2, 3 y 6 del citado Programa subvencionado de Empleo y Apoyo Empresarial, relativas al «Programa de simulación de empresas», «Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta» y «Oficina de gestión del plan».

— Contenido funcional. Las funciones descritas para cada perfil de personal a seleccionar, relacionadas con categoría profesional de cada uno de los puestos que la componen son las siguientes:

1. «Programa de simulación de empresas» (Línea 2).

Se pretende la puesta en marcha en Los Corrales de un programa de formación y orientación a través de la Metodología de Simulación Empresas, que es una metodología formativa basada en la reproducción de situaciones reales de trabajo en el ámbito de administración de empresas. Permite adquirir una experiencia laboral idéntica a la real llevando la oficina de trabajo al aula (Empresa Simulada).

Para ello, se contará con la asistencia técnica de la agencia de Simulación de Empresarial de Prodetur. A través de la conexión a la Plataforma Informática de Simulación, se garantiza el funcionamiento de las empresas simuladas reproduciendo el papel y los servicios externos a éstas.

El Municipio de Los Corrales no ha sido hasta la fecha beneficiario de este tipo de actuaciones, por lo cual, con su puesta en marcha se podrá cubrir la demanda de esta formación, orientada al colectivo de desempleados con titulaciones de Formación Profesional de Ciclos Formativos de Grado Medio o/y Superior de la rama de administración y gestión, titulados universitarios y emprendedores.

Se procederá a la contratación de 1 personal técnico especializado (universitario), a tiempo parcial, tanto para la formación como para ofrecer un servicio de orientación laboral (sistema de selección: concurso-oposición).

2. «Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta» (Línea 3).

Se pretende fomentar la mejora del emprendimiento y el empleo de los habitantes del Municipio de Los Corrales, mediante la puesta en marcha de, fundamentalmente, 2 líneas de actuaciones:

- Asistencia y Orientación a desempleados y emprendedores.
- Formación específica (a la carta).

Para ello, se realizará, por un lado, la contratación de 1 personal técnico especializado (universitario), a tiempo completo para desempeñar las tareas propias de gestión de la Oficina de apoyo al Emprendimiento y Orientación, llevándose a cabo a tiempo completo (sistema de selección: concurso-oposición).

Por otro lado, se realizará formación específica a la carta (pendiente de confirmar) para atender a la demanda de las personas desempleadas para el aprovechamiento de recursos endógenos. Contratándose para ello personal necesario para la impartición de dicha formación específica (personal docente con formación específica a tiempo parcial. Sistema de Selección: Concurso-Oposición).

3. «Oficina de gestión del plan» (Línea 6).

Se pretende fomentar la promoción de acceso al mercado laboral de personal de apoyo para la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional.

Esta línea se va a enfocar, fundamentalmente, en proporcionar apoyo a las áreas de gestión jurídica, administrativa y de obras en todo lo referente a la ejecución y seguimiento de las actuaciones de todas las Líneas que conforman el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, dentro del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

Para el desempeño de funciones de gestión administrativa, jurídica, de obras, así como de coordinación, seguimiento y control de la ejecución favorable de este Programa se realizarán dos contrataciones de titulados universitarios con los siguientes perfiles:

- Un titulado universitario con Grado/ Licenciatura en Derecho. Contrato a tiempo parcial. Sistema de Selección: Concurso de Méritos.
- Un titulado universitario Arquitecto Técnico. Contrato a tiempo completo. Sistema de selección: concurso de méritos.



En relación con la utilización del sistema de concurso de méritos, queda constatado que se tratan de trabajos muy específicos, en cuanto que la valoración de la experiencia, formación y trayectoria profesional son determinantes para garantizar una mejor respuesta a las exigencias del puesto y las tareas a desempeñar, teniendo en cuenta que se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En consecuencia, se plantea la selección a través de unas Bases aprobadas mediante la tramitación de un procedimiento ágil y rápido por el Sistema referenciado, que garantice los principios constitucionales previstos en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y aplicando criterios objetivos de selección.

Las Bolsas de Trabajo se constituirán con vigencia indefinida. No obstante, mediante resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener Contrato Laboral.

El Proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la página web. [www.loscorrales.es](http://www.loscorrales.es). En consecuencia, las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente Texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Igualmente, se conformará una Bolsa que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los Órganos Municipales competentes, para atender futuros llamamientos para ocupar el puesto, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o Normativa de aplicación.

Las retribuciones se fijarán conforme a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Laboral vigente.

Las contrataciones y la duración de éstas se determinarán en función de las necesidades inherentes a la ejecución de cada una de las Líneas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial subvencionado. En ningún caso, la concatenación de sucesivos contratos laborales temporales puede suponer la adquisición de la condición de indefinido no fijo en contra de lo dispuesto en la normativa laboral aplicable. En este sentido, conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o Contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

*Segunda. Régimen de contratación, jornada de trabajo y funciones a desempeñar.*

La contratación del personal previsto en estas Bases estará condicionada en cuanto a la retribución, duración del contrato, jornada y demás detalles, a lo que establezca, en su caso, la resolución de concesión de la subvención que por parte de la Diputación Provincial pueda otorgarse, en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

La contratación se realizará directamente entre el Ayuntamiento de Los Corrales y los trabajadores, quedando estos bajo la dirección exclusiva del Ayuntamiento de Los Corrales en el desempeño de sus funciones, siendo eximida expresamente la Diputación Provincial de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación laboral.

En cuanto a las funciones a desempeñar, hay que estar a lo dispuesto en la resolución de concesión de Subvención, al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

En todo caso, será de aplicación la regulación aprobada en cada momento por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

*Tercera. Normativa aplicable.*

El Proceso Selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguiente Normativa:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.



- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 de la Diputación de Sevilla.
- Las Bases Regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.
- El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).
- Restante Normativa concordante.

*Cuarta. Sistema de selección y bolsa de trabajo.*

La Selección se realizará por el sistema de concurso-oposición y concurso de méritos, según lo previsto en los correspondientes anexos de estas bases.

Las personas que pasen a constituir esta bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefa de Personal. El horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

*Quinta. Requisitos de admisión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta Bolsa de Trabajo. La minusvalía se acreditará mediante dictamen médico.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Los Corrales.
7. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación o experiencia exigida en los correspondientes Anexos.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de Solicitudes y mantenerse durante toda la Contratación.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio y dirección de email a efectos de notificaciones. Todo ello, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Sexta. Instancia, plazo y documentación a presentar.*

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de hacerlo constar en impreso normalizado proporcionado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales. Los aspirantes a esta contratación temporal deberán hacer constar en la solicitud lo siguiente:

- a) Los requisitos generales de toda solicitud: nombre y apellidos, domicilio, D.N.I., teléfono de contacto y se realizará exclusivamente en el modelo establecido al efecto, disponible en las Oficinas Municipales y Página de Transparencia Municipal de esta Corporación Municipal.
- b) Manifiestar que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán acompañar a la instancia la siguiente documentación, fotocopia compulsada o con su original para su cotejo:
  1. Copia del DNI/NIE del interesado o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
  2. Copia de la titulación que se determine en cada Anexo. De no poseerse el título se podrá aportar Certificado demostrativo de que está en condiciones de obtener el mismo o se encuentra ya solicitado, no siendo suficiente aportar documento acreditativo del pago de tasas para la obtención del título.
  3. Documentos acreditativos de los méritos a valorar según lo previsto en los correspondientes Anexos de las presentes Bases de Selección.
  4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Corrales, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en su Sede Electrónica (dirección <https://sede.loscorrales.es>) o bien en la forma

que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las solicitudes se envíen por cualquiera de las formas que no sea el Registro del Ayuntamiento de Los Corrales; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante correo electrónico enviado a la dirección [fcloscorrales@dipusevilla.es](mailto:fcloscorrales@dipusevilla.es) antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado será causa de exclusión del proceso selectivo.

Dada la urgencia en la tramitación del presente expediente, con objeto de no incurrir esta Corporación Municipal en causa de reintegro de subvención, el plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, las Bases de la Convocatoria se publicarán también en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales (<https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede>).

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% deberán indicarlo en la solicitud, acompañando Certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de Solicitudes. La presentación del Modelo de Instancia para su participación en las Pruebas Selectivas supone la Declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para la referida contratación y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el Proceso Selectivo, todos los datos que figuren en la Solicitud.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la Solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la Lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución que eleve a definitiva la Lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la Vía Administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición o Recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Séptima. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de Solicitudes de participación, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, conforme a los distintos anexos, para cada puesto. Dicha resolución se hará pública en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos (Físico y Electrónico) del Ayuntamiento de Los Corrales, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para su participar en el Procedimiento Selectivo convocado.

Dicha resolución determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobadas la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición definitiva del Tribunal. Tal resolución se publicará en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el medio citado anteriormente.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

#### Octava. *Órgano de selección.*

La composición del Tribunal de Selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1º establece al efecto que «Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre».

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido por

- Presidente: Un funcionario o personal laboral fijo.
- 3 Vocales: funcionario o personal laboral fijo.
- Secretaria: La de la Corporación Local o empleado público en quien delegue.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su designación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, teniendo en cuenta que eventualmente, para conformar los miembros titulares y suplentes del referido Tribunal se podrá solicitar asistencia a la Excm. Diputación de Sevilla, a la Subdelegación del Gobierno, a la Junta de Andalucía, a otros Ayuntamientos o al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) de Sevilla.

El Tribunal, deberá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las Bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Si constituido el Tribunal e iniciada la Sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De cada Sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las Actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el Proceso Selectivo llevado a cabo. Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del Procedimiento Selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del Proceso Selectivo.

Este Órgano podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del Proceso Selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del Proceso Selectivo, dirigida al Órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su Solicitud de Participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho Órgano podrán interponerse los Recursos Administrativos que procedan en Derecho.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal observarán la Confidencialidad y el Sigilo Profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al Proceso Selectivo para el que han sido nombrados.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las Resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible Recurso de Alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la Legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Órgano de Selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpe el plazo para la interposición del citado Recurso de Alzada.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Proceso Selectivo, aplicando en todo caso la Normativa de General aplicación en la materia.

Novena. *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición (Anexos I, II y III) y concurso de méritos (Anexos IV y V), según lo previsto en los correspondientes Anexos de estas Bases.

La fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio, y se celebrará con carácter previo a la de concurso, baremándose únicamente los méritos alegados y debidamente acreditados de aquellos aspirantes que hubiesen superado la misma.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del Procedimiento Selectivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

La fase de oposición consistirá en la realización de un tipo test o prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del N.I.F. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

1. Sistema de concurso-oposición (Anexos I, II y III).

a) Fase de oposición (Puntuación máxima: 10,00 puntos).

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario con cuarenta preguntas tipo test, con respuestas alternativas relacionadas con los contenidos del Programa que figura en los correspondientes Anexos de la presente Convocatoria, incidiéndose especialmente en aquellas materias que guarden relación estrecha con el contenido de las tareas a desempeñar por el puesto de trabajo. Se dispondrá de sesenta minutos para su realización.

Las respuestas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,25 puntos y las incorrectas o no contestadas no penalizarán.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos. Los aspirantes que obtengan 0,00 puntos en la presente Fase de Concurso, serán excluidos del Proceso Selectivo.

Puntuación máxima fase de oposición: 10,00 puntos.

b) Fase de concurso (8 puntos máximo).

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo.

Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

Junto con los resultados de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que han superado dicha prueba, emplazándolos para que en el plazo de 5 días hábiles, presente la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la Convocatoria. Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo correspondiente presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la Convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

1) Antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia profesional (puntuación máxima: 4 puntos).

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con el puesto a cubrir.

- Por cada mes completo de servicios, a jornada completa, prestados para la Administración Pública en un puesto relacionado en los Anexos a la presente Bases, desempeñando las funciones y finalidades del mismo: 0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicios, a jornada completa, prestados para otras entidades o empresas privadas en un puesto relacionado en los Anexos a la presente Bases, desempeñando las funciones y finalidades del mismo: 0,15 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada. Se acreditará mediante Certificado de Empresa/s y/o Contratos de Trabajos de los que se deduzcan el principio y fin de la Relación Laboral e Informe de Vida Laboral, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

En caso de faltar alguno de estos documentos, no se valorará la experiencia.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. Se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia únicamente los prestados en el que tiene asignada mayor puntuación.

En el supuesto de que el Certificado de Servicios prestados se haga constar la experiencia en días, se entenderá, a efectos de cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

Los documentos donde se acrediten la prestación de servicios deberán indicar expresamente si aquella lo fue a jornada completa o reducida y en éste último caso, el alcance de la misma.

Para el caso que la jornada sea parcial distinta de la media jornada, se calculará conforme a la proporcionalidad que corresponda.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Los Corrales no será necesario aportar la referida documentación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no presentar documentos originales. No obstante, el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

2) Cursos de formación (puntuación máxima: 3 puntos).

Se valorarán los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización, en materia relacionadas con la intermediación laboral, el fomento del empleo, la prospección del mercado de trabajo y la ejecución de acciones formativas, valorándose asimismo los relacionados con materias como la informática de gestión y ofimática y/o la comunicación y cualquier materia relacionada con los puestos a seleccionar, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 15 a 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0,5 puntos por curso.

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos.



En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no presentar documentos originales. No obstante, el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

3) Otra formación (puntuación máxima 1 punto).

Otras titulaciones universitarias o títulos de posgrado en materias no relacionadas con las funciones del puesto de trabajo que se convoca se valorarán con 0,50 puntos cada titulación.

2. Sistema de concurso de méritos.(Anexos IV y V).

Este sistema se aplicará para la selección de personal con el perfil previsto en los Anexos IV y V.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo correspondiente presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la Convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Los aspirantes que obtengan 0,00 puntos en el presente concurso de méritos, serán excluidos del proceso selectivo.

1) Antigüedad en el ejercicio de la profesión y Experiencia Profesional (puntuación máxima: 4 puntos).

Los méritos correspondientes a antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia profesional en el proceso de selección del titulado universitario con Grado/ Licenciatura en Derecho (Anexo IV: «Oficina de gestión del plan» de la Línea 6), serán los siguientes:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala de Secretaría, Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades que integran el sector público que tengan naturaleza jurídico-pública en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, o en organismos y entidades que integran el sector público que tengan naturaleza jurídico-privada en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: 0,02 puntos.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con el puesto a cubrir.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada. Se acreditará mediante Certificado de Empresa/s y/o Contratos de Trabajos de los que se deduzcan el principio y fin de la Relación Laboral e Informe de Vida Laboral, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Estos méritos serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

— En caso de Administraciones Públicas:

- Certificado de Servicios Previos (Anexo I).
- Contratos o nombramientos.
- Y vida laboral.

— En caso de empresas privadas:

- Certificado de empresa.
- Contratos.
- Y vida laboral.

— En caso de Empresarios o Profesionales Libres:

- Modelos 036 o 037 – de censo en actividades económicas.
- Certificado o Informe en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad equivalente.
- Y vida laboral.

En caso de faltar alguno de estos documentos, no se valorará la experiencia.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. Se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia únicamente los prestados en el que tiene asignada mayor puntuación.

En el supuesto de que el Certificado de Servicios prestados se haga constar la experiencia en días, se entenderá, a efectos de cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

Los documentos donde se acrediten la prestación de servicios deberán indicar expresamente si aquella lo fue a jornada completa o reducida y en éste último caso, el alcance de la misma.



Para el caso que la jornada sea parcial distinta de la media jornada, se calculará conforme a la proporcionalidad que corresponda.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Los Corrales no será necesario aportar la referida documentación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no presentar documentos originales. No obstante, el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Los méritos correspondientes a antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia profesional en el proceso de selección del titulado universitario Arquitecto Técnico (Anexo V. «Oficina de gestión del plan» (Línea 6), serán los siguientes:

- Antigüedad en el ejercicio de la profesión (puntuación máxima: 2 puntos).  
Se puntuará a razón de 0,2 puntos por año efectivo de ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. Los periodos inferiores a años efectivos de ejercicio serán puntuados a razón de 0,10 por trimestre efectivo de ejercicio. No serán computados los periodos inferiores a tres meses de ejercicio efectivo.  
Este mérito se acreditará por dos vías:
  - a) Por certificado expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos Técnicos correspondiente al que el profesional haya pertenecido, en el que se especifique los periodos de ejercicio efectivo que obra el profesional como ejerciente.
  - b) Por certificado expedido por el Fedatario de la Administración en la que el profesional haya desarrollado su labor como Arquitecto técnico sin necesidad de estar colegiado en Colegio profesional, en el que se especifique los periodos de contratación por la administración sin necesidad legal de Colegiación y en los que hubiera realizado funciones de Arquitecto Técnico en dicha administración.
- Experiencia Profesional en el ámbito público. (Puntuación máxima: 2 puntos).  
Experiencia en la Administración Pública como Funcionario o Laboral en puesto de trabajo igual o similar al aquí ofertado conforme a lo siguiente:
  - 0,2 puntos por cada mes completo de experiencia en la Administración Local.
  - 0,05 puntos por cada mes completo trabajado en cualquier Administración pública, excluidos los de labor docente.

Los periodos inferiores a un mes, entendiéndose por un mes completo como 30 días, no serán computados ni prorrateados.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y desglose de funciones y/o tareas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no presentar documentos originales. No obstante, el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

## 2) Cursos de formación (puntuación máxima: 3 puntos).-

En relación con la valoración de los Cursos de Formación en el Proceso de Selección del Titulado universitario con Grado/Licenciatura en Derecho (Anexo IV: «Oficina de gestión del plan» de la Línea 6), se valorarán los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización, en materia relacionadas con las funciones a desarrollar en las siguientes materias:

- Subvenciones y ayudas públicas.
- Contratación Pública.
- Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Urbanismo.
- Otras relacionadas con las atribuciones de funciones previstas en el Anexo IV.

Todos los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización deberán ser impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 15 a 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0,5 puntos por curso.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, no se detalle el número de horas exacto del curso o tengan una antigüedad superior a cinco años, desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos correspondientes a la formación especializada en el proceso de selección del titulado universitario Arquitecto Técnico (Anexo V. «Oficina de gestión del plan» (Línea 6), serán los siguientes:

Únicamente se valorarán cursos de formación realizados a partir del año 2010 (inclusive), que estén debidamente homologados o bien, impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo y mayor formación del aspirante, por lo que no se considerarán a estos efectos como valorables los que acrediten la participación del aspirante como ponente o docente de la formación. Sólo se valorarán aquellos cursos con una carga lectiva superior a 15 horas de carga lectiva, y conforme a la siguiente tabla:

- Cursos de 15 a 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.

- Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0,5 puntos por curso.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración. No se valorarán aquellos cursos en los que no consta la duración expresada en horas.

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no presentar documentos originales. No obstante, el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

### 3) Otra formación (puntuación máxima 1 punto).

Otras titulaciones universitarias o títulos de posgrado en materias no relacionadas con las funciones de los puestos de trabajos que se convocan se valorarán con 0,5 puntos cada titulación.

De esta forma, la Selección se realizará por el Sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas. En este sentido, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las materias reguladas en la citada disposición.

La Bolsa de Trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener Contrato Laboral.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral Temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefa de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

### Décima. *Calificación final.*

La calificación final será la suma de puntos de la fase de oposición y la fase de concurso. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- En el sistema de concurso-oposición:
  1. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
  2. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.Si persiste el empate, la prelación se resolverá a favor del candidato de mayor edad.
- En el sistema de concurso de méritos:
  1. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia profesional.
  2. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.Si persiste el empate, la prelación se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador hará pública en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) y en el Tablón Electrónico de Edictos la relación de candidatos/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Dicha relación se elevará a la Alcaldesa de la Corporación para que proceda a la formalización de la lista integrante de la Bolsa y formalice los correspondientes Contratos que estime conveniente en atención de las necesidades del Servicio.

El aspirante con mayor puntuación será propuesto para su contratación, quedando el resto en reserva para eventuales sustituciones.

### Undécima. *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la forma prevenida en la Base anterior. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor.

En el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Todas las contrataciones previstas en la presente bolsa se encuentran sometidas a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlas, no incurriendo en responsabilidad el Ayuntamiento en caso de desestimación de la subvención solicitada a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla. Además, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará

derecho alguno a obtener nombramiento o Contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

*Duodécima. Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el proceso de selección, se formalizará una bolsa de trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras contrataciones a fin de contratar temporalmente a personal laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento. En este sentido, la bolsa de empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del personal que resulte contratado funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada. La persona seleccionada firmará contrato de trabajo, quedando condicionada la relación laboral a la concesión de subvención y a las condiciones previstas en las presentes Bases.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo al margen de la presente bolsa, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Informado del mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

Para las sucesivas contrataciones se contactará telefónicamente, tanto por voz como por envío de un SMS, y finalmente, en su caso, por medio del correo electrónico del aspirante integrante de la bolsa de trabajo, dejando el empleado público diligencia de constancia de lo actuado. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la Contratación. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa, están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono y correo electrónico señalados, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.

Los aspirantes a contratar de la bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Los Corrales los documentos que le sean exigidos en orden a la contratación por la Alcaldía.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al Procedimiento Legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Cuando una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la bolsa de trabajo, quedando en la situación de «suspensión de llamamiento». La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la bolsa de trabajo.

Cuando una persona se encuentre en situación de «suspensión de llamamiento» estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en «suspensión de llamamiento».

La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter Laboral Temporal, mediante Contrato de duración determinada, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo de jornada completa o parcial según necesidades del Servicio que determine la Sra. Alcaldesa, en calidad de Jefa de Personal. En consecuencia, el tipo de Contrato se determinará en cada momento por la Alcaldesa según aconsejen las necesidades y la ejecución del Programa.

*Decimotercera. Protección de datos de carácter personal y recursos.*

La información contenida en las Solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la Convocatoria correspondiente, quedará sometida a la Normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los Datos Personales que las personas interesadas cumplimenten al solicitar su inclusión en el Proceso Selectivo correspondiente, se integrarán en los Ficheros de Datos creados al efecto, con la finalidad de gestionar su solicitud y de contacto, de conformidad con la presente Convocatoria; pudiendo las personas interesadas ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al Tratamiento de sus Datos Personales, dirigiéndose para ello a este Ayuntamiento, según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás Normativa de desarrollo.

La participación en el presente Proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación. Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Los Corrales a utilizar los mismos para los fines propios del Proceso de Selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Recursos: Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I. «PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS» (LÍNEA 2)

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Número de plazas: 1.

Denominación: Personal técnico especializado (universitario), a tiempo parcial.

Titulaciones exigidas:

- Diplomatura/Licenciatura o Grado en C.C Económica y Empresariales.
- Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciatura/Grado en Derecho.
- Graduado Social/ Relaciones Laborales.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Licenciatura /Grado en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Experiencia exigida: experiencia mínima de 6 meses como profesional en gestión y administración de empresa.

Destino: Programa de simulación de empresas.

Funciones a desarrollar. Conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial queda determinada la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación de la forma que a continuación se explicita, a cuya conclusión se condiciona y supedita la finalización de la relación administrativa del mismo, que en ningún caso comprende necesidades estructurales ni permanentes: Intermediación laboral, fomento del empleo, prospección del mercado de trabajo, ejecución de acciones formativas y prestación de servicio de orientación laboral.

## PROGRAMA

Anexo 1. Memoria Justificativa General.

- 1.1. Introducción.
- 1.2. La potestad planificadora y de programación.
- 1.3. La planificación de 2020.
- 1.4. El contenido del Plan.
- 1.5. El Eje Estratégico de Cooperación Municipal General.
- 1.6. El Eje Estratégico de Cooperación Municipal Específica.
- 1.7. El Eje Estratégico de Acción Supramunicipal.
- 1.8. Otras inversiones.

Anexo 2. Distribución económica presupuestaria.

Anexo 3. Actuaciones supramunicipales a ejecutar por Diputación.

Anexo 4. Bases Regulatorias de Programas a ejecutar por Ayuntamientos.

- Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS).
- Programa de Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo. (PEECN)
- Programa de Vías Singulares (PVS).
- Programa de Agenda Urbana +20 (P+20).
- Programa de Poblados de Colonización (PPC).
- Programa de Adquisición Vehículos para Recogida de RSU (PVRSU).
- Programa de Sellado y Restauración Ambiental de Vertederos Ilegales de Residuos Inertes (PSRV).
- Programa de Maquinaria de Mantenimiento Urbano y Vehículos para Limpieza Viaria (PMV).
- Programa de Finalización de Edificios Culturales e Instalaciones Deportivas (PFECD).
- Programa de Reactivación Cultural y Deportiva (PRCD).
- Programa de Ayudas de Emergencia Social (PAES).
- Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE).
- Programa de Eliminación de Desequilibrios Tecnológicos (PEDT).
- Programa de Prevención de la Exclusión Social (PPES).
- Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios (PASC).

*Modelo de solicitud*

D./D<sup>a</sup>. ....., D.N.I./N.I.E. ...., de la localidad de ..... con domicilio en la C/ ....., provincia de ....., C.P. ...., móvil ....., email: ....., en relación a la Convocatoria para para constitución de bolsa de empleo para la selección de personal del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, al amparo del plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) y provisión por el sistema de concurso-oposición, mediante contratación como personal laboral de duración determinada (Personal técnico especializado universitario, a tiempo parcial. Programa de simulación de empresas». Línea 2), en las condiciones establecidas en las Bases que regulan el Proceso Selectivo, que declaro conocer y aceptar, solicito mi admisión como aspirante al Proceso Selectivo, acompañando la siguiente documentación (Táchese el documento que SÍ se acompañe):

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., o documentación equivalente en su caso.
- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente Proceso de Selección. Aquellos méritos no acreditados no serán valorados.

Al margen de estos documentos, requeridos a efectos de admisión, acompaño los siguientes documentos, a efectos de baremación, conforme se señala en las presentes Bases:

- 01.
- 02.
- 03.
- 04.
- 05.
- 06.
- 07.
- 08.
- 09.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.

(De existir más documentos, se adjuntará una hoja anexa firmada, señalando nombre y apellidos, y especificando los documentos)

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Los Corrales, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar Procedimiento de Selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.
- Estar en posesión del título que habilite para la ejecución de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

Por todo ello solicita se le admita al Proceso Selectivo a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración exigidos en la presente Convocatoria.

Por la presente, el interesado autoriza expresamente al Ayuntamiento a recabar tales datos, indicando a continuación el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...
- 5...
- 6...
- 7...
- 8...

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.



<i>Responsable</i>	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
<i>Domicilio del responsable</i>	Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657. C.I.F. Núm.: P4103700C. Sede Electrónica: <a href="https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede">https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede</a> . Teléfono: 955917733.
<i>Finalidad principal</i>	La finalidad de este tratamiento es la gestión de Procesos Selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la Normativa sobre Transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
<i>Conservación de los datos</i>	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
<i>Legitimación/ bases jurídicas</i>	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de Poderes Públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una Obligación Legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Desarrollo de las Competencias municipales conferidas por la Legislación Estatal y Autonómica reguladora del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
<i>Destinatarios</i>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<i>Derechos</i>	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), indicando «Delegado de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1).Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla). Registro de Entrada, Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. 41657, indicando: «Delegado de Protección de Datos». (2).Instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).

Fecha y firma

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

ANEXO II. «OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA» (LÍNEA 3)

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Número de plazas: 1.

Denominación: Personal técnico especializado (universitario), a tiempo completo.

Titulaciones exigidas.

- Diplomatura/Licenciatura o Grado en C.C Económica y Empresariales.
- Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciatura/Grado en Derecho.
- Graduado Social/ Relaciones Laborales.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Licenciatura /Grado en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Experiencia exigida: experiencia mínima de 6 meses como profesional en gestión y administración de empresa.

Destino: Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta.

Funciones a desarrollar. Conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial queda determinada la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación de la forma que a continuación se explicita, a cuya conclusión se condiciona y supedita la finalización de la relación administrativa del mismo, que en ningún caso comprende necesidades estructurales ni permanentes: Intermediación laboral, fomento del empleo, prospección del mercado de trabajo, ejecución de acciones formativas y prestación de servicio de orientación laboral.

#### PROGRAMA

Anexo 1. Memoria Justificativa General.

- 1.1. Introducción.
- 1.2. La potestad planificadora y de programación.
- 1.3. La planificación de 2020.
- 1.4. El contenido del Plan.
- 1.5. El Eje Estratégico de Cooperación Municipal General.
- 1.6. El Eje Estratégico de Cooperación Municipal Específica.
- 1.7. El Eje Estratégico de Acción Supramunicipal.
- 1.8. Otras inversiones.

Anexo 2. Distribución económica presupuestaria.

Anexo 3. Actuaciones supramunicipales a ejecutar por Diputación.

Anexo 4. Bases Regulatorias de Programas a ejecutar por Ayuntamientos.

- Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS).
- Programa de Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo. (PEECN)
- Programa de Vías Singulares (PVS).
- Programa de Agenda Urbana +20 (P+20).
- Programa de Poblados de Colonización (PPC).
- Programa de Adquisición Vehículos para Recogida de RSU (PVRSU).
- Programa de Sellado y Restauración Ambiental de Vertederos Ilegales de Residuos Inertes (PSRV).
- Programa de Maquinaria de Mantenimiento Urbano y Vehículos para Limpieza Viaria (PMV).
- Programa de Finalización de Edificios Culturales e Instalaciones Deportivas (PFECD).
- Programa de Reactivación Cultural y Deportiva (PRCD).
- Programa de Ayudas de Emergencia Social (PAES).
- Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE).
- Programa de Eliminación de Desequilibrios Tecnológicos (PEDT).
- Programa de Prevención de la Exclusión Social (PPES).
- Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios (PASC).

#### Modelo de solicitud

D./D<sup>a</sup>. ....., D.N.I./N.I.E. ...., con domicilio en la C/ ....., de la localidad de ....., provincia de ....., C.P. ...., móvil ....., email: ....., en relación a la Convocatoria para para constitución de bolsa de empleo para la selección de personal del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, al amparo del plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) y provisión por el sistema de concurso-oposición, mediante contratación como personal laboral de duración determinada (Personal técnico especializado universitario, a tiempo completo. Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta. Línea 3), en las condiciones establecidas en las Bases que regulan el Proceso Selectivo, que declaro conocer y aceptar, solicito mi admisión como aspirante al Proceso Selectivo, acompañando la siguiente documentación (Táchese el documento que SÍ se acompaña):

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., o documentación equivalente en su caso.
- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente Proceso de Selección. Aquellos méritos no acreditados no serán valorados.

Al margen de estos documentos, requeridos a efectos de admisión, acompaño los siguientes documentos, a efectos de baremación, conforme se señala en las presentes Bases:

- 01.
- 02.
- 03.
- 04.
- 05.
- 06.
- 07.
- 08.
- 09.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.

- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.

(De existir más documentos, se adjuntará una hoja anexa firmada, señalando nombre y apellidos, y especificando los documentos)

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Los Corrales, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar Procedimiento de Selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.
- Estar en posesión del título que habilite para la ejecución de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

Por todo ello solicita se le admita al Proceso Selectivo a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración exigidos en la presente Convocatoria.

Por la presente, el interesado autoriza expresamente al Ayuntamiento a recabar tales datos, indicando a continuación el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

- 1....
- 2...
- 3....
- 4...
- 5...
- 6...
- 7...
- 8...

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).	
He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.	
<i>Responsable</i>	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
<i>Domicilio del responsable</i>	Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657. C.I.F. Núm.: P4103700C. Sede Electrónica: <a href="https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede">https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede</a> . Teléfono: 955917733.
<i>Finalidad principal</i>	La finalidad de este tratamiento es la gestión de Procesos Selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la Normativa sobre Transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
<i>Conservación de los datos</i>	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.

<i>Legitimación/ bases jurídicas</i>	<p>Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de Poderes Públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una Obligación Legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Desarrollo de las Competencias municipales conferidas por la Legislación Estatal y Autonómica reguladora del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.</p>
<i>Destinatarios</i>	<p>Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.</p>
<i>Derechos</i>	<p>Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), indicando «Delegado de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1).Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla). Registro de Entrada, Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. 41657, indicando: «Delegado de Protección de Datos». (2).Instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>

Fecha y firma

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

ANEXO III. «OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA» (LÍNEA 3)

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Número de plazas: 1.

Denominación: Personal docente con formación específica, a tiempo parcial.

Titulaciones exigidas:

- Diplomatura/Licenciatura o Grado en C.C Económica y Empresariales.
- Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciatura/Grado en Derecho.
- Graduado/a Social, Administración y Gestión Pública y Relaciones Laborales.
- Licenciatura /Grado en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Destino: Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta.

Funciones a desarrollar. Conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial queda determinada la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación de la forma que a continuación se explicita, a cuya conclusión se condiciona y supedita la finalización de la relación administrativa del mismo, que en ningún caso comprende necesidades estructurales ni permanentes: Ejecución de acciones formativas y prestación de servicio de orientación laboral.

PROGRAMA

Anexo 1. Memoria Justificativa General.

- 1.1. Introducción.
- 1.2. La potestad planificadora y de programación.
- 1.3. La planificación de 2020.
- 1.4. El contenido del Plan.
- 1.5. El Eje Estratégico de Cooperación Municipal General.

- 1.6. El Eje Estratégico de Cooperación Municipal Específica.
- 1.7. El Eje Estratégico de Acción Supramunicipal.
- 1.8. Otras inversiones.

Anexo 2. Distribución económica presupuestaria.

Anexo 3. Actuaciones supramunicipales a ejecutar por Diputación.

Anexo 4. Bases Regulatorias de Programas a ejecutar por Ayuntamientos.

- Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS).
- Programa de Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo. (PEECN)
- Programa de Vías Singulares (PVS).
- Programa de Agenda Urbana +20 (P+20).
- Programa de Poblados de Colonización (PPC).
- Programa de Adquisición Vehículos para Recogida de RSU (PVRSU).
- Programa de Sellado y Restauración Ambiental de Vertederos Ilegales de Residuos Inertes (PSRV).
- Programa de Maquinaria de Mantenimiento Urbano y Vehículos para Limpieza Viaria (PMV).
- Programa de Finalización de Edificios Culturales e Instalaciones Deportivas (PFECD).
- Programa de Reactivación Cultural y Deportiva (PRCD).
- Programa de Ayudas de Emergencia Social (PAES).
- Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE).
- Programa de Eliminación de Desequilibrios Tecnológicos (PEDT).
- Programa de Prevención de la Exclusión Social (PPES).
- Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios (PASC).

*Modelo de solicitud*

D./D<sup>a</sup>. ....., D.N.I./N.I.E. ...., con domicilio en la C/ ....., de la localidad de ....., provincia de ....., C.P. ...., móvil ....., email: ....., en relación a la Convocatoria para para constitución de bolsa de empleo para la selección de personal del programa de empleo y apoyo empresarial, al amparo del plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) y provisión por el sistema de concurso-oposición, mediante contratación como personal laboral de duración determinada (Personal docente con formación específica a tiempo parcial. Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta. Línea 3), en las condiciones establecidas en las Bases que regulan el Proceso Selectivo, que declaro conocer y aceptar, Solicito mi admisión como aspirante al Proceso Selectivo, acompañando la siguiente documentación (Táchese el documento que SÍ se acompañe):

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., o documentación equivalente en su caso.
- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente Proceso de Selección. Aquellos méritos no acreditados no serán valorados.

Al margen de estos documentos, requeridos a efectos de admisión, acompaño los siguientes documentos, a efectos de baremación, conforme se señala en las presentes Bases:

- 01.
- 02.
- 03.
- 04.
- 05.
- 06.
- 07.
- 08.
- 09.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.

(De existir más documentos, se adjuntará una hoja anexa firmada, señalando nombre y apellidos, y especificando los documentos)

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer



funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Los Corrales, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar Procedimiento de Selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.
- Estar en posesión del título del título que habilite para la ejecución de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

Por todo ello solicita se le admita al Proceso Selectivo a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración exigidos en la presente Convocatoria.

Por la presente, el interesado autoriza expresamente al Ayuntamiento a recabar tales datos, indicando a continuación el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

- 1....
- 2...
- 3....
- 4...
- 5...
- 6...
- 7...
- 8...

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).	
He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.	
<i>Responsable</i>	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
<i>Domicilio del responsable</i>	Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657. C.I.F. Núm.: P4103700C. Sede Electrónica: <a href="https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede">https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede</a> . Teléfono: 955917733.
<i>Finalidad principal</i>	La finalidad de este tratamiento es la gestión de Procesos Selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la Normativa sobre Transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
<i>Conservación de los datos</i>	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
<i>Legitimación/ bases jurídicas</i>	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de Poderes Públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una Obligación Legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Desarrollo de las Competencias municipales conferidas por la Legislación Estatal y Autonómica reguladora del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
<i>Destinatarios</i>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

<i>Derechos</i>	<p>Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.</p> <p>Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), indicando «Delegado de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte).</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <p>(1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla). Registro de Entrada, Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. 41657, indicando: «Delegado de Protección de Datos».</p> <p>(2). Instancia en Sede Electrónica.</p> <p>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>).</p>
-----------------	--

Fecha y firma

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

ANEXO IV. «OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN» (LÍNEA 6)

Sistema de selección: Concurso de Méritos.

Número de plazas: 1.

Denominación: Titulado universitario con Grado/ Licenciatura en Derecho, a tiempo parcial.

Titulaciones exigidas: Grado/ Licenciatura en Derecho.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Destino: Oficina de gestión del plan.

Funciones a desarrollar. Conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial queda determinada la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación de la forma que a continuación se explicita, a cuya conclusión se condiciona y supedita la finalización de la relación administrativa del mismo, que en ningún caso comprende necesidades estructurales ni permanentes:

- Gestión administrativa y jurídica, según las directrices impartidas por la Secretaría-Intervención de la Corporación, así como coordinación, seguimiento y control de la ejecución favorable del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), al amparo de lo dispuesto en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados a este Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.
- Puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), a ejecutar por este Ayuntamiento. Igualmente, proporcionar apoyo a las áreas de gestión jurídica y administrativa en todo lo referente a la ejecución y seguimiento de las actuaciones de todas las Líneas que conforman el PEAE, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados a este Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.
- Programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas propias de los servicios administrativos de Contratación, Subvenciones y Empleo Público, de forma integral, y de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y administrativo e instrucciones recibidas en relación con las diferentes Líneas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados a este Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.
- Elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los Contratos y ordenación e impulso de los Expedientes de Contratación relacionados con las diferentes Líneas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados a este Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.
- Elaboración de las Bases Regulatorias de los Expedientes de Concesión de Subvenciones y ordenación, impulso y justificación de los referidos Expedientes todos ellos relacionados con las diferentes Líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados al mismo, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.
- Elaboración de las Bases Regulatorias de los Expedientes de Procesos Selectivos de Empleo Público, ordenación, impulso y justificación de los referidos Expedientes todos ellos relacionados con las diferentes Líneas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), al amparo de lo dispuesto en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), a ejecutar por este Ayuntamiento, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados al mismo, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.

- Impulsar los procedimientos para recabar los documentos técnicos necesarios para llevar a efecto los Expedientes de Contrataciones, Subvenciones y Procesos Selectivos de Empleo Público, todos ellos relacionados con las diferentes Líneas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), al amparo de lo dispuesto en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), a ejecutar por este Ayuntamiento, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados al mismo, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.
- Seguimiento de los Expedientes de Contratación, de su ejecución, de las prórrogas contractuales y de sus modificaciones en relación a las diferentes Líneas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), al amparo de lo dispuesto en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), a ejecutar por este Ayuntamiento, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados al mismo, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.
- Seguimiento y control de la ejecución y justificación de las diferentes convocatorias de ayudas-subvenciones que vaya a ejecutar el Ayuntamiento, todos ellos relacionados con las diferentes Líneas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), al amparo de lo dispuesto en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), a ejecutar por este Ayuntamiento, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados al mismo, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.
- Colaboración con Secretaría para el impulso, seguimiento y control de los diferentes Expedientes de Procesos Selectivos para Empleos Públicos, todos ellos relacionados con las diferentes Líneas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), al amparo de lo dispuesto en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), a ejecutar por este Ayuntamiento, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados al mismo, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.
- Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por la Sra. Alcaldesa en relación a las diferentes líneas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), al amparo de lo dispuesto en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), a ejecutar por este Ayuntamiento, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados al mismo, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.

*Modelo de solicitud*

D./D<sup>a</sup> ....., D.N.I./N.I.E. ...., con domicilio en la C/ ....., de la localidad de ....., provincia de ....., C.P. ...., móvil ....., email: ....., en relación a la Convocatoria para Para constitución de bolsa de empleo para la selección de personal del programa de empleo y apoyo empresarial, al amparo del plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) y provisión por el sistema de concurso de méritos, mediante contratación como personal laboral de duración determinada, a tiempo parcial (Titulado universitario con Grado/ Licenciatura en Derecho. Oficina de gestión del plan. Línea 6), en las condiciones establecidas en las Bases que regulan el Proceso Selectivo, que declaro conocer y aceptar, solicito mi admisión como aspirante al Proceso Selectivo, acompañando la siguiente documentación (Táchese el documento que SÍ se acompaña):

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., o documentación equivalente en su caso.
- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente Proceso de Selección. Aquellos méritos no acreditados no serán valorados.

Al margen de estos documentos, requeridos a efectos de admisión, acompaño los siguientes documentos, a efectos de baremación, conforme se señala en las presentes Bases:

- 01.
- 02.
- 03.
- 04.
- 05.
- 06.
- 07.
- 08.
- 09.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.

(De existir más documentos, se adjuntará una hoja anexa firmada, señalando nombre y apellidos, y especificando los documentos)

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Los Corrales, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar Procedimiento de Selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.
- Estar en posesión del título que habilite para la ejecución de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

Por todo ello solicita se le admita al Proceso Selectivo a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración exigidos en la presente Convocatoria.

Por la presente, el interesado autoriza expresamente al Ayuntamiento a recabar tales datos, indicando a continuación el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

- 1....
- 2...
- 3....
- 4...
- 5...
- 6...
- 7...
- 8...

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).	
He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.	
<i>Responsable</i>	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
<i>Domicilio del responsable</i>	Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657. C.I.F. Núm.: P4103700C. Sede Electrónica: <a href="https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede">https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede</a> . Teléfono: 955917733.
<i>Finalidad principal</i>	La finalidad de este tratamiento es la gestión de Procesos Selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la Normativa sobre Transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
<i>Conservación de los datos</i>	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
<i>Legitimación/ bases jurídicas</i>	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de Poderes Públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una Obligación Legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Desarrollo de las Competencias municipales conferidas por la Legislación Estatal y Autonómica reguladora del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



<i>Destinatarios</i>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<i>Derechos</i>	<p>Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.</p> <p>Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), indicando «Delegado de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte).</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <p>(1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla). Registro de Entrada, Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. 41657, indicando: «Delegado de Protección de Datos».</p> <p>(2). Instancia en Sede Electrónica.</p> <p>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>).</p>

Fecha y firma

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

ANEXO V. «OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN» (LÍNEA 6)

Sistema de selección: Concurso de Méritos.

Número de plazas: 1.

Denominación: Titulado universitario Arquitecto Técnico, a tiempo completo.

Titulaciones exigidas: Titulación Universitaria de Arquitecto Técnico o equivalente, o título que habilite para la ejecución de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Destino: Oficina de gestión del plan.

Funciones a desarrollar. Conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial queda determinada la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación de la forma que a continuación se explicita, a cuya conclusión se condiciona y supedita la finalización de la relación administrativa del mismo, que en ningún caso comprende necesidades estructurales ni permanentes. Se tratan de funciones a desarrollar en relación con las diferentes Líneas del Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), al amparo de lo dispuesto en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), a ejecutar por este Ayuntamiento, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados al mismo, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria:

- Gestión técnica en materia de obras, así como coordinación, seguimiento y control de la ejecución favorable del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), al amparo de lo dispuesto en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados a este Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.
- Puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), al amparo de lo dispuesto en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), a ejecutar por este Ayuntamiento. Igualmente, proporcionar apoyo a las áreas de gestión jurídica y administrativa en todo lo referente a la ejecución y seguimiento de las actuaciones de todas las Líneas que conforman el PEAE, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados a este Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.
- Redacción de proyectos y dirección de obras relacionados con las diferentes Líneas que conforman el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados a este Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.
- Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras relacionadas con las diferentes Líneas que conforman el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados a este Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.
- Redacción de Estudios y Planes de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas, relacionadas con las diferentes Líneas que conforman el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados a este Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.



- Supervisión, control y responsabilidad de Contratos de Obras Municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, relacionadas con las diferentes Líneas que conforman el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados a este Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.
- Emisión de Certificaciones, Valoraciones, Estudios, Memorias y Consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia, relacionadas con las diferentes Líneas que conforman el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados a este Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.
- Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por la Sra. Alcaldesa y/o delegado/a correspondiente en relación a las diferentes líneas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados a este Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.

*Modelo de solicitud*

D./D<sup>a</sup>. ....., D.N.I./N.I.E. ...., con domicilio en la C/ ....., de la localidad de ....., provincia de ....., C.P. ...., móvil ....., email: ....., en relación a la Convocatoria para para constitución de bolsa de empleo para la selección de personal del programa de empleo y apoyo empresarial, al amparo del plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) y provisión por el sistema de concurso de méritos, mediante contratación como personal laboral de duración determinada, a tiempo completo (Titulado universitario Arquitecto Técnico. Oficina de gestión del plan. Línea 6), en las condiciones establecidas en las Bases que regulan el Proceso Selectivo, que declaro conocer y aceptar, solicito mi admisión como aspirante al Proceso Selectivo, acompañando la siguiente documentación (Táchese el documento que SÍ se acompañe):

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., o documentación equivalente en su caso.
- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente Proceso de Selección. Aquellos méritos no acreditados no serán valorados.

Al margen de estos documentos, requeridos a efectos de admisión, acompaño los siguientes documentos, a efectos de baremación, conforme se señala en las presentes Bases:

- 01.
- 02.
- 03.
- 04.
- 05.
- 06.
- 07.
- 08.
- 09.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.

(De existir más documentos, se adjuntará una hoja anexa firmada, señalando nombre y apellidos, y especificando los documentos)

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Los Corrales, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar Procedimiento de Selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.
- Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a, o el título que habilite para la ejecución de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

Por todo ello solicita se le admita al Proceso Selectivo a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración exigidos en la presente Convocatoria.

Por la presente, el interesado autoriza expresamente al Ayuntamiento a recabar tales datos, indicando a continuación el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

- 1....
- 2...
- 3....
- 4...
- 5...
- 6...
- 7...
- 8...

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).	
He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.	
<i>Responsable</i>	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
<i>Domicilio del responsable</i>	Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657. C.I.F. Núm.: P4103700C. Sede Electrónica: <a href="https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede">https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede</a> . Teléfono: 955917733.
<i>Finalidad principal</i>	La finalidad de este tratamiento es la gestión de Procesos Selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la Normativa sobre Transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
<i>Conservación de los datos</i>	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
<i>Legitimación/ bases jurídicas</i>	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de Poderes Públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una Obligación Legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Desarrollo de las Competencias municipales conferidas por la Legislación Estatal y Autonómica reguladora del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

<i>Destinatarios</i>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<i>Derechos</i>	<p>Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.</p> <p>Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), indicando «Delegado de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte).</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <p>(1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla). Registro de Entrada, Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. 41657, indicando: «Delegado de Protección de Datos».</p> <p>(2). Instancia en Sede Electrónica.</p> <p>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>).</p>

Fecha y firma

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES»

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Los Corrales a 2 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

15W-7481

#### GUADALCANAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y una vez aprobado su admisión a trámite por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2021, el proyecto de actuación de ejecución de piscina para casa rural, situado en el polígono 38, parcela 354, en el término municipal de Guadalcanal, donde figura como promotor don Enrique Torrado Moreno, se procede a la apertura de un periodo de información pública por el plazo de veinte días para que cualquier interesado/a pueda presentar dentro del plazo, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estime oportunas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2.013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2.014, estando el proyecto publicado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal a 20 de agosto de 2021.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

4W-7158-P

#### OSUNA

Con fecha 19 de agosto de 2021 la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de esta villa, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Expte. núm.1104/2021.— Considerando la instancia presentada por la empresa Plenoil, S.L., de fecha 1 de mayo de 2021, en la que se solicita la aprobación de un estudio de detalle. Visto el informe de fecha de 21 de julio de 2021 emitido por el Departamento Técnico, así como el informe de la Secretaria General de fecha 3 de agosto de 2021.

Considerando que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de planteamiento de desarrollo del planteamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2019-1085, de 27 de junio, se acuerda lo siguiente:

Primero.— Aprobación inicial por el órgano Junta de Gobierno, si procede, del Estudio de Detalle, de parcela urbana en C/ Sor Ángela de la Cruz, n.º 91 de Osuna (Sevilla), (parcela 3 de la manzana catastral 25.347) se redacta y formula por iniciativa de la mercantil Plenoil, S.L., con CIF número B-93275394; cuyo objeto es incorporar una nueva ordenación de volúmenes con el fin de llevar a cabo una actuación edificatoria que incluya la construcción de una unidad de suministro de carburante, con 2 surtidores, en un espacio de suelo afectado por 230,80 m<sup>2</sup>, además de otra pequeña zona en superficie y sin cubrir, en la que ubicar el poste de aire-agua.

Segundo.— El documento aprobado será expuesto al público, en el tablón de anuncios municipal, en el portal de transparencia y el «Boletín Oficial» de la provincia por un plazo no inferior a 20 días. Así mismo será necesario llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

Tercero.— El documento aprobado por la Junta de Gobierno de forma inicial será así mismo remitido a la Consejería competente en materia de Comercio, al objeto de recabar informe.

Cuarto.— Transcurrido el periodo de información pública y recabados los informes preceptivos, las alegaciones, si las hubiera, serán resueltas y el documento sometido a su aprobación definitiva al Pleno municipal.

Quinto.— El estudio de detalle una vez aprobado definitivamente por el Pleno Municipal debe ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia, todo ello en virtud del artículo 70.2 y 70 ter de la Ley 7/85, LRBRL.

En Osuna a 26 de agosto de 2021.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

6W-7353-P

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, mediante Decreto núm. 2.219/2021, de 30 de agosto, aprobó inicialmente el documento del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) SUNC API UE 9 Julia Palomo, redactado por el Arquitecto, don Mario Falero Ramírez, promovido por la mercantil «Hermanos Caballeros Olivera, S.L.», que resumidamente persigue el siguiente objetivo:

«Modificar la ficha urbanística UE-9 en cuanto a tipología de vivienda, de unifamiliar a plurifamiliar, realizar la conexión del casco con la carretera nueva y crear una serie de espacios libre constituyendo un nuevo eje verde.»

Por lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, igualmente se publicará en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal, [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es), en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia y en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

En La Rinconada a 31 de agosto de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-7411-P

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### COMUNIDAD DE REGANTES «LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR»

Se convoca por la presente a todos los integrantes de esta Comunidad a la junta general extraordinaria que tendrá lugar el próximo martes día 28 de septiembre de 2021 a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Cooperativa «Las Palmeras» de El Trobal, Los Palacios y Villafranca (Sevilla), con el siguiente:

*Orden del día:*

1. Informe de la campaña de riego 2021.
2. Exposición de las incidencias detectadas durante la campaña de riego 2021 y propuesta de soluciones alternativas para futuras campañas.
3. Ruegos y Preguntas respecto a los puntos anteriores.

Dada la importancia de los puntos a tratar se ruega la asistencia.

Los Palacios y Villafranca a 2 de septiembre de 2021.—El Presidente, Francisco Expósito Caro.

6W-7488-P

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)